



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

174
2EJ

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

"REPERCUSION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL
AMBITO INTERESTATAL Y SU APLICACION
EN EL ESTADO MEXICANO".

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CECILIA GONZALEZ OROZCO

MEXICO

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A D I O S:

Por darme la vida, para
así poder lograr grandes -
triunfos, y por la fortale
za necesaria para superar
los fracasos que se me pre
senten.

A M I P A D R E

Sr. Raymundo González

Ya que de él he recibido sabiduría, con
sejos y amor desinteresado, pero sobre
todo por el apoyo para realizar mis pro
yectos. Gracias por amarme tanto, tú sa
bes que también te amo.

A M I M A D R E

Sra. Lucía Orozco Zárate

Por ayudarme siempre a salir adelante,-
por darme una Carrera Profesional que -
me sirvió de apoyo para terminar ésta.-
Gracias mamá por tanto amor, te amo.

A M I H E R M A N A

Lic. Claudia González Orozco

**Por quererme como soy con defectos y algu
nas virtudes, porque aunque no lo creas -
te quiero demasiado, y para siempre sere-
mos amigas.**

A M I A M I G O

Lic. Enrique Martín Márquez Sáenz

Por ser mi más grande amigo, por eso te
quiero, por darme tu amistad sin inte--
rés, porque siempre estarás conmigo en
todos los momentos de mi vida.

A M I S A M I G A S

Lic. en Educación Preescolar
Ma. de Lourdes Marín Rodríguez

Porque siempre has estado conmigo en las buenas y las malas, porque aunque hemos estado lejos, nunca estaremos separadas. Gracias por quererme, y creer en mí.

Lic. en Psicología Educativa
Beatriz Arreola Solís

Por darme siempre ánimos para salir adelante en la vida y en lo profesional. Gracias por tan buenos consejos y por tanta ayuda.

Licenciadas en Educación Primaria
Verónica Hernández Pacheco y Begonia Gómez Lamas

Por tantos momentos tan buenos y agradables que hemos vivido juntas. Gracias por apoyarme siempre.

A M I A N I G A

Lorena Hernández Zavala

Por los buenos ratos, por esas sensacio-
nales aventuras que hemos vivido. se que
siempre puedo contar contigo. ya que al
darme tu amistad, se que siempre seremos
amigas.

Al Ing. Manuel Martínez Ortiz

Por su amistad y ayuda, por hacer entender que el mundo realmente es de quién lucha por alcanzar sus ideales, aunque haya riesgos.

Al Lic. Juan Carlos Martínez Nava

Por asesorarme en este trabajo de investigación y así lograr el término satisfactorio de esta tesis.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

A MIS MAESTROS

A MIS COMPAÑEROS

I N D I C E.

Página

INTRODUCCION

1.

C A P I T U L O P R I M E R O

ASPECTOS GENERALES DEL PAPEL QUE JUEGA LA NIÑEZ DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ESTATAL.

A.- Generalidades	4
B.- El niño como persona humana	13
C.- La importancia del niño en la familia, sociedad y Nación	17
D.- Atención a los niños	27

C A P I T U L O S E G U N D O

PRINCIPALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE SE INTERESAN POR EL BIENESTAR INFANTIL.

A.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	39
B.- Organización para las Naciones Unidas para la Edu- cación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	49
C.- Comisión Nacional para los Derechos Humanos (CNDH)	60.

	Página
D.- Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia (DIF)	67

C A P I T U L O T E R C E R O
 INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES RELATIVOS A
 LOS DERECHOS DEL NIÑO.

A.- Nociones de Derecho Internacional Público	76
B.- Declaración Universal de los Derechos del Niño	85
C.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	91
D.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	98
E.- Convención sobre los Derechos del Niño	103

C A P I T U L O C U A R T O
 LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA
 LEGISLACION MEXICANA.

A.- Generalidades	115
B.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	118
C.- Ley General de Salud	126
D.- Ley General de Educación	131

	Página
E.- Ley Federal del Trabajo	139
F.- Ley del seguro Social	146
G.- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores	149
H.- Código Civil para el D.F. en materia común y - para toda la República en materia federal	155
G.- Código Penal para el D.F. en materia común y - para toda la República en materia federal	164
 CONCLUSIONES	 172
 BIBLIOGRAFIA	 179

I N T R O D U C C I O N .

Los niños son a la vez la ocasión y la razón para tomar medidas draconianas en la lucha contra la pobreza. Satisfacer sus necesidades fundamentales es la mejor inversión a largo plazo que puede realizar cualquier Estado. Los niños sanos, bien alimentados y educados, formarán una mano de obra productiva, abierta a las innovaciones, y se convertirán en adultos responsables.

Es por eso que los niños son la medida del progreso, o de ausencia del mismo. Sus vidas son barómetros sensibles que denuncian los problemas sociales y las consecuencias de la pobreza, el desempleo, las dislocaciones causadas por el rápido proceso de urbanización y los conflictos.

En un mundo dividido como el nuestro, los niños tienen el poder de saltar la barrera que divide las ideologías, -- las culturas y las costumbres, para así presentarnos un mundo mejor.

Por lo que los Derechos del Niño deben ser aplicados ampliamente y puestos en práctica por los órganos de Estado, -- en el presente trabajo de tesis "Repercusión de los Derechos del Niño en el ámbito interestatal y su aplicación en el Estado Mexicano", se divide en cuatro capítulos, en el primero de ellos se plantean los aspectos generales del papel que juega la niñez dentro de una estructura estatal; el

capítulo segundo enfoca los principales organismos especializados interestatalmente por el bienestar infantil; el tercer capítulo esboza los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos del Niño y el cuarto y último capítulo plantea los Derechos del Niño en la legislación Mexicana.

Es muy importante que se apliquen los Derechos del Niño ya que ellos son los que sufrirán en mayor medida si persiste la miseria, las divisiones étnicas, si se siguen alimentando el odio y los conflictos.

Con cada niño, el mundo renace de nuevo. Cada niño nos ofrece una posibilidad y razón de rehacer el mundo, de --- crear una sociedad basada en la tolerancia de otras culturas en la igualdad de hombre y mujer. Debemos de luchar por ellos para que construyamos un Estado mejor con cada niño, --- que nace tenemos la posibilidad de hacerlo.

Garantizar a todos los niños el derecho a la educación, a un adecuado nivel de vida, al mejor estado de salud y atención médica posibles, así como el derecho a una infancia libre de cualquier tipo de explotación económica, es un forma de prepararles a asumir empleos productivos y útiles --- cuando sean adultos.

C A P I T U L O P R I M E R O
ASPECTOS GENERALES DEL PAPEL QUE JUEGA LA NIÑEZ
DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ESTATAL

- A.- GENERALIDADES
- B.- EL NIÑO COMO PERSONA HUMANA
- C.- LA IMPORTANCIA DEL NIÑO EN LA FAMILIA, SOCIEDAD
Y NACION
- D.- ATENCION A LOS NIÑOS

C A P I T U L O P R I M E R O
ASPECTOS GENERALES DEL PAPEL QUE JUEGA LA NIÑEZ
DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ESTATAL

A.- GENERALIDADES

El individuo como persona humana, atraviesa por diferentes etapas en el transcurso de su vida, y se puede decir que una de las más importantes y trascendentes es la niñez, época que debe ser importantemente protegida y reconocida por el Derecho y sobre todo si dichos derechos son una parte integrante de los Derechos humanos.

Para estar en aptitud de entender y reconocer actualmente que los derechos del niño son una realidad imperante en nuestro Estado, es necesario tener presente ciertos aspectos básicos del hombre como persona, aspectos o conceptos para así determinar que la infancia por razón de su condición, de sus cualidades y de sus necesidades, posee derechos que deben ser respetados por todos nosotros.

La expectativa de comprender cabalmente el desarrollo armónico e integral de los niños, puede llegar a ser un poco aterradora, ya que quizás no queremos comprender y entender, que si tenemos una infancia feliz y un desarrollo amplio en los aspectos: psicomotriz, afectivo y cognoscitivo todos seríamos adultos sin frustraciones o incomprendidos,

si todos tuvieramos la oportunidad de tener una familia -- quién nos cuide y proteja, una sociedad justa y unas leyes declaraciones o convenciones, que nos defiendan cuando pequeños y hagan valer nuestros derechos, quizás no habría -- tantos adultos insatisfechos, tantos delincuentes juveniles, drogadicción, alcoholismo, no seríamos seres muchas -- veces tan inadaptables.

El deseo de todos los padres es que sus hijos, tengan un desarrollo saludable físico y mental para que puedan -- llegar a ser adultos normales, pero que sucede si hablamos de un niño que no tiene familia, que nadie se preocupa por él, es entonces cuando el Estado debe de salvaguardar sus derechos, de suplir esa deficiencia, ya que todos pasamos por la niñez antes de ser adultos, todos debemos de estar interesados por el bienestar de la humanidad, se sabe que la familia es indispensable para la educación del niño, sobre todo en lo concerniente a los aspectos afectivos. Los niños criados fuera de la familia, suelen presentar problemas de adaptación a la vida social y profesional, al tornarse adultos.

Debemos comprender que el niño es una persona humana, que tiene derechos, responsabilidades y obligaciones como todos nosotros adultos, jóvenes o ancianos.

En la actualidad oímos frecuentemente el término de -- persona en cualquier ámbito de nuestra vida, pero pocas ve

ces nos detenemos a reflexionar que es lo que encierra o - implica esta palabra, simplemente la emitimos.

A pesar de lo anterior, en diversos círculos escuchamos que la dignidad y libertad de la persona se ven amenazadas por diversas circunstancias que pueden consistir en enfermedad, crisis económicas, guerras o luchas, injusticias, etc. surgiendo así la desesperación y preocupación de realizar - algo que no atente su integridad. Pero esta defensa se realizará y logrará en la medida en que tengamos el conocimiento del significado de persona humana, de las características y cualidades así como las necesidades imperfecciones y carencias de ella. Sin ese conocimiento sería imposible detectar y comprender lo que transcurre en el ser humano, que si bien toda persona llega a ser un misterio en si misma, - en la medida de ese conocimiento, comprenderemos más de una situación determinada en la que atraviesa la persona.

En virtud de lo anterior, es indispensable distinguir - al hombre de los demás seres que conforman el universo y sobre todo, atribuirle la característica o cualidad de persona.

El hombre, al igual que los minerales, vegetales y animales está formado por materia. Su ciclo de vida es nacer, crecer, desarrollarse, reproducirse y morir, pero ¿Qué es - lo que lo hace diferente a los demás seres vivos de este -- planeta?

Sobre todo esos seres, se encuentra ocupando un puesto singular en el Universo, tiene ese puesto singular, por ser persona, por ser un ente inteligente y con una capacidad de raciocinio increíble capaz de adaptar, modificar o destruir su propia naturaleza y la de los demás.

Durante siglos se ha buscado un concepto que describa - y ejemplifique lo que es una persona; es así que podemos citar algunos autores, cuyas definiciones de persona, han perdurado en el transcurso del tiempo, sirviendo de fundamento en teorías y escuelas.

Boecio, citado por Héctor González Uribe, es el primero que da una definición filosófica de persona: "Persona es la sustancia, individual de naturaleza racional". (1)

El concepto de persona que da Santo Tomás es el siguiente: "persona designa lo más perfecto en toda la naturaleza esto es algo que en si mismo subsiste en una naturaleza racional..."(2)

Podemos obtener cientos o miles de definiciones acerca de lo que es una persona, pero de lo que debemos tener seguridad, es que cuando a un sujeto o a un ser se le agrega la fuerza del espíritu, es decir, el entendimiento, voluntad - y libertad, es lo que conocemos como persona aquella --

(1) González Uribe, Héctor. Hombre y sociedad, el dilema de nuestro tiempo. México, 1979. Edit. Jus S.A. p.14

(2) ibid. p. 16

que es capaz de conocerse así misma (autoconciencia) y de actuar de manera libre y autónoma, por lo que la hace superior a los demás seres.

El hombre, como persona humana, compuesta de materia y espíritu posee características que hace conocerla con más precisión. Héctor González Uribe, señala las siguientes características:

- "A) Identidad
- B) Conciencia
- C) Unidad
- D) Mando unificador
- E) Continuidad y,
- F) Libertad" (3)

a) Identidad.- El hombre que se considera idéntico asimismo y distinto a los demás, es decir, por un lado es un ser único en cuanto a que el género humano solo es uno, pero dentro de ese género en donde existen diversas razas pertenece a ese grupo, pero cada persona es única y diferente a las demás.

b) Conciencia.- Este es uno de los atributos más grandes que tiene el hombre, mediante la cual puede conducirse y obrar de manera autónoma, capaz de comprender sus logros o fracasos.

(3) Ibid. p.45

c) Unidad.- Los actos que el hombre ejecuta o realiza de manera consciente, él los considera como propios, independientemente que sean múltiples y complejas actividades siempre tratando o todos ellos encaminados a alcanzar un fin común para todos.

d) Mando unificador.- El hombre dirige sus actividades, para alcanzar un fin mediano o inmediato, esa dirección trazada, es lo que entendemos como mando unificador, dirección que varía en cada hombre y también dependiendo de las características propias, se permite trazar un plan de vida, claro que lo más importante, es el caminarlo o realizarlo.

e) Continuidad.- El nunca darse por vencido. La persona a pesar del tiempo que transcurre y de los cambios en el carácter de las diferentes situaciones por las que atraviesa a lo largo de su vida: como el éxito, el fracaso, alegrías, de ilusiones, etc..

f) Libertad.- Podría decirse que es la cumbre de las anteriormente señaladas, ya que sin ellos el hombre no tendría libertad, puesto que ésta última hace que la persona decida por sí misma, que elija entre diversos medios para alcanzar un fin, el hombre es libre internamente de decidir su propio destino.

Sabemos que el hombre como persona humana posee más de las características mencionadas, pero que las anteriormente señaladas podríamos decir que son las esenciales; sabemos --

c) Unidad.- Los actos que el hombre ejecuta o realiza de manera consciente, él los considera como propios, independientemente que sean múltiples y complejas actividades siempre tratando o todos ellos encaminados a alcanzar un fin común para todos.

d) Mando unificador.- El hombre dirige sus actividades, para alcanzar un fin mediato o inmediato, esa dirección trazada, es lo que entendemos como mando unificador, dirección que varía en cada hombre y también dependiendo de las características propias, se permite trazar un plan de vida, claro que lo más importante, es el caminarlo o realizarlo.

e) Continuidad.- El nunca darse por vencido. La persona a pesar del tiempo que transcurre y de los cambios en el carácter de las diferentes situaciones por las que atraviesa a lo largo de su vida: como el éxito, el fracaso, alegrías, de ilusiones, etc..

f) Libertad.- Podría decirse que es la cumbre de las anteriormente señaladas, ya que sin ellos el hombre no tendría libertad, puesto que ésta última hace que la persona decida por sí misma, que elija entre diversos medios para alcanzar un fin, el hombre es libre internamente de decidir su propio destino.

Sabemos que el hombre como persona humana posee más de las características mencionadas, pero que las anteriormente señaladas podríamos decir que son las esenciales; sabemos --

también que el hombre tiene sus debilidades, pero que cuando son superadas se logra armonía para lograr un desarrollo armónico e integral.

Así como se mencionaron y se explicaron sus características, también es importante conocer sus debilidades o esas imperfecciones esenciales de que adolece la persona humana, entre las cuales podemos enunciar:

- a) Inteligencia limitada
- b) Voluntad debilitada
- c) Peso de la materia
- d) Deficiencias del espíritu
- e) Indigencia social

Pero, ¿qué podemos decir de cada una?

a) Inteligencia limitada.- La inteligencia humana siempre camina y avanza hacia la búsqueda de la verdad. Para -- llegar a ella, puede utilizar diferentes métodos, ya sea el inductivo, racional, experimental, pero independientemente del método utilizado, la inteligencia tropieza con obstáculos, errores, zonas oscuras e indecisas sin poder llegar a un conocimiento pleno de la verdad y a pesar de ello, también de los errores se conoce y aprende parte de una verdad bien se dice por ahí, que entre uno más aprende más cuenta se da de que no sabe lo suficiente; no debemos dar límite a la inteligencia el ser humano no desarrolla al máximo su capacidad intelectual, si esto fuera el niño y después el hom

bre sería de gran provecho el ser humano tiene el conoci-
miento absoluto de la verdad que lo rodea.

b) Voluntad debilitada.- Todos los hombres, aún dotados de gran inteligencia, poseen una voluntad muchas veces amenazada de vicios y desviaciones, debilidades que deben ser controladas y superadas en cualquier situación para evitar el fracaso en cualquier nivel, ya sea profesional, sentimental, social o de salud. Esta debilidad se debe en gran medida a que el hombre busca por un lado lo heroico, lo bello, pero también por otro lado, está la otra cara de la moneda, aquélla que impone bajo, lo material, lo superfluo, - etc..

c) Peso de la materia.- El hombre está compuesto de materia y espíritu esta condicionado a ser elementos inseparables que conforman un ser único. En cierta manera se dice - que el espíritu esta condicionado en la materia, ya que por ella, siente inclinaciones sexuales, biológicas, fisiológicas y que muchas veces éstas hacen que el hombre se aleje - de un ideal trazado.

Teniendo en cuenta esta composición del hombre como persona, lo óptimo sería que contará con un instrumento sano y adecuado (cuerpo-materia) para poder exteriorizar y activar o realizar sus potencialidades, ya que éstas a veces se ven disminuidas por debilidades humanas.

d) Las deficiencias del espíritu.- No se puede responsa

bilizar sólo a la materia de la imperfección del hombre que lo hace alejarse de su fin contemplado, también es preciso tomar en cuenta el espíritu como fuente de debilidad, ya -- que por este elemento hay desviaciones y sentimientos de -- los cuales deberíamos sentir verdadero temor, porque muchas veces son tan fuertes que aquellas deficiencias o debilidades percibidas a través de la materia. Esas deficiencias -- del espíritu son por citar algunas, los sentimientos de o-- dio, soberbia, egoísmo, envidia, ambición, etc., sentimientos más graves que los producidos por la materia-cuerpo, ya que atenta a lo más alto y noble del ser humano.

e) Indigencia Social.- Esta es considerada en estricto sentido como una imperfección, no porque sea mala en sí misma, sino por lo que refleja, es decir, el hombre al no considerarse como un ser perfecto, necesita depende de la sociedad para satisfacer sus necesidades materiales y ¿Por -- qué no?, también las espirituales, porque en la medida de la convivencia con los demás puede expresar sus sentimientos, deseos, emociones, solidaridad, etc., y cuando comparte todo esto va creciendo como ser humano y aprendiendo. Es así que existe una constante retroalimentación que le permite desarrollarse de manera integral, o sea, todo lo que implica su ser como tal.

Consideramos que esta indigencia social es el punto culminante de las demás imperfecciones, porque el hombre al --

darse cuenta de ellas también se concientiza de la necesidad que tiene de los demás, de convivir y de minimizar en la medida de lo posible sus debilidades y es por ello que se considera como parte integrante de la sociedad. Indigencia social, como imperfección no es negativa, sino al contrario aporta mucho a cada una de las personas que forman parte de esa sociedad permitiéndoles crecer y madurar, compartir, solidarizarse para lograr el bien común que según es el conjunto organizado de condiciones sociales gracias a las cuales la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual.

Mediante este conjunto de condiciones se busca el desarrollo integral de la persona, es decir, en todos sus aspectos, ya sea como ser material y espiritual, satisfaciendo así todas sus necesidades y facilitándole los medios para alcanzar su fin, no sólo el particular o individual sino el social.

B.- EL NIÑO COMO PERSONA HUMANA

Se tiene conocimiento que siempre ha existido una palpable preocupación por los infantes; todos y cada uno de nosotros hemos atravesado esa etapa de la vida, pero parece ser que una vez transcurrida, nunca hubiere existido en nosotros, quizás porque se tienen recuerdos amargos de ella, --

por la falta de protección al olvido o al desinterés.

En diferentes etapas de la historia se ha considerado - al niño como un ser prelógico, amoral, inconciente, débil, incapaz; pero con el transcurso del tiempo se van dando --- cuenta cual es la realidad de tratársele y de tomarlo en -- cuenta como persona de pleno derecho con características emocionales e intelectuales, muy particulares, con una inteligencia e imaginación genial e ilimitada y que en muchas - actitudes es capaz de enseñar a los adultos sus capacidades y valores. Nunca se debe de minimizar a un niño como ser hu mano, sino al contrario, enaltecerlo en sus características como persona.

Es de vital importancia redescubrir al niño como un sujeto histórico, social, cultural, futuro de las naciones, - sobre todo si se tiene el dato que nos proporciona: "La Neu rofisiología moderna, al demostrar que el cerebro humano se desarrolla en un 90% antes de los cinco años de edad". (4)

Esta información es verdaderamente impactante e ignora da hasta hace unos años, por muchos de nosotros, esto impli ca es verdaderamente para ponernos a pensar y a meditar --- cuántas necesidades ya sean físicas, afectivas, emocionales se dejan de satisfacer en esa temporada de la primera edad y de los efectos y repercusiones que representa ese descuido, y efectos que se ven reflejados en los años de madurez de ese niño que con el tiempo se va convirtiendo en adulto

(4) Bárzana, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la niñez. México 1992. p.12 Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.

y ese adulto es resultado de la infancia, resultado positivo o negativo, según sea el caso, el último manifestándose en fracasos personales, delincuencia, enfermedades, toxicomñas, explotación física o sexual, complejos, etc., quizás éstos no se presenten siempre hasta que sea adulto, sino -- tal vez, sea frecuente notarlo en los diferentes cambios de la niñez y la adolescencia.

Al niño debe tratarsele como persona, como tal también es acreedor de dignidad, de respeto y de todos los derechos naturales y humanos reconocidos y puestos en vigor por la - autoridad política a través de las normas jurídicas.

Al ostentarse el niño como persona, posee las caracte-- rísticas, así como las debilidades e imperfecciones propias del ser, cabe señalar que además de las previamente trata-- das en el apartado anterior, posee características particu-- lares que lo sitúan en la posición de infante.

Sabemos que existen muchas, pero sólo indicaremos algu-- nas de ellas como son:

- a) Dependencia
- b) Docilidad
- d) Receptividad
- d) Curiosidad
- e) Ingeniosidad, imaginación

a) Dependencia.- Al encontrarse en pleno desarrollo fí-- sico y espiritual; es lo que hace vulnerable al niño, por--

que tiene una necesidad más patente que el resto de las -- personas de ser protegido, amado, cuidado de tratar de satisfacer sus necesidades primarias y secundarias más elementales, ya sea por sus padres, parientes o por las autoridades correspondientes que se hagan cargo de su bienestar.

Considero que las características de docilidad y receptividad van estrechamente unidas y que una conlleva a la otra, es por ello que las incluiremos en la siguiente explicación:

b) y c) Docilidad y Receptividad.- Por ser el niño sujeto en desarrollo, sin tener limitantes ni prototipos a seguir fijados por una sociedad, todo aquello que observa de sus semejantes lo aprende y lo hace suyo; si alguien -- vuelca su afecto sobre un niño, él será un niño dócil, amable y atento a cumplir con todo lo que le sea encomendado se debe también corregir pero debe hacerse con paciencia y con cariño, con un fundamento lógico del porque esta mal, para así forjar en la medida de lo posible, un sujeto de bien para sí y para la sociedad.

d) Curiosidad.- En virtud de que apenas descubre el mundo y todo se le hace nuevo, su instinto de conocer es sumamente sorprendente y llega a fijarse en cosas que tal vez uno no las había descubierto. Es por eso el eterno -- ¿Por qué se mueve? ¿por qué lo debo comer? ¿por qué es de

noche y no de día? ¿por qué es azul el cielo?, el eterno --
 ¿Por qué?, que debemos de tratar de contestar y satisfacer
 con respuestas lógicas y que lo hagan comprender su entorno
 es por ello que los adultos nos debemos dar la oportunidad
 de convivir con los infantes para poder aprender más, para
 comprender el por qué de las cosas más simples que existen
 y no nos habíamos percatado de ellas.

e) Ingeniosidad e imaginación.- Al ser un sujeto sano
 de cuerpo y espíritu, es importante el ingenio y creativi--
 dad con que cuenta el niño para distraerse, descubrir cada
 día nuevas sorpresas que le da la vida; el crear con una bo
 la de tela enredada un balón , el crear sensacionales y fan
 tásticas historias, escuchar un cuento con atención e imagi
 nar que es parte del mismo, el que con una sola línea haga
 el dibujo de una lombriz, hace del niño un genio en potencia
 hace un gran inventor de historias; por todo eso es que de
 bemos dar rienda suelta a la imaginación, a su creatividad
 ya que en la medida que las utilice adecuadamente desarro--
 llará una gran capacidad de aprendizaje.

De las características indicadas, todos tenemos conoci-
 miento, pero pocas veces nos detenemos a reflexionar en e--
 llas y mucho menos las consideramos como privilegio que po-
 see la infancia, es por ello que se puede expresar: "El con
 siderar a los pequeños como personas con derechos y obliga-
 ciones, es algo nuevo en sociedades como la nuestra y en o-

casiones por increíble que pudiera parecer, todavía no ha -
ocurrido". (5)

C. LA IMPORTANCIA DEL NIÑO EN LA FAMILIA, SOCIEDAD Y NACION.

Como se recuerda el niño como persona humana no es un -
ser aislado, sino al contrario, por sus características psi-
cológicas, por su necesidad de conocer, amar y ser amado, -
por sus emociones, por su lenguaje, por sus limitaciones, -
requiere de los demás seres humanos y es así que el primer
contacto que tiene la sociedad es através de la familia, --
porque es ahí donde comienza la cultura de las sociedades -
más perfectas como es el Estado.

Es primordialmente importante el desarrollo de la niñez
dentro de una familia que le ofrezca un ambiente digno y de
respeto a esa etapa de la vida y que como un núcleo social
le pueda satisfacer sus necesidades afectivas, emocionales

(5) Crovara Enrich, Cristiana. "América Latina debe dar respuesta
propia a la crisis infantil". Periódico Excelsi6r. México, 1993.
3era. parte de la sección A p. 30

espirituales y físicas.

El afecto es de vital importancia en el aprendizaje y - en todas las demás actividades que realicemos en nuestra vi da; es necesario establecer relaciones afectivas favorables entre el niño, su familia, la comunidad, etc., porque de eg to depende que el niño desarrolle una personalidad sana; ya que con el afecto que se dé, se creará un niño con un sentimiento grato, con una actitud de respeto hacia todas las -- personas, así como a las cosas, animales de su alrededor.

"El niño tiene una imperiosa necesidad de ternura, de - protección y de atención. Aunque parezca increíble hay pa-- dres que rehúsan sistemáticamente brindar alguno de esos -- elementos psicológicos indispensables para el armonioso de-- sarrollo de los niños". (6)

Es por eso que la falta de amor por parte de la familia hacia el niño en su infancia, produce indudablemente un cam bio en la conducta, una conducta que puede ser para toda la vida, una vida que estará llena de frustraciones, temores -- inhibiciones, es por eso que cuando los niños no tienen re-- laciones afectivas con su familia las busquen en otro lado, y quizás las personas de la sociedad que se lo den sea para salvarlo o para hundirlo.

(6) Weil, Pierre. Relaciones humanas entre los niños, sus padres y sus maestros. Argentina, 1986. Edit. Kapeluz p. 35

Por lo tanto reiteramos que es en la familia en donde aprende a desenvolverse como ser humano, donde adquiere -- valores como la justicia, el bien, la verdad, la libertad, pero los debe adquirir por medio del ejemplo de sus padres posteriormente de la sociedad donde se desenvuelve y del -- Estado mismo. En la medida en que los niños sean respetados en la vida familiar, ellos aprenderán a respetar en -- otros núcleos más grandes de la sociedad a los seres que -- la conforman.

Un niño merece ser tratado en forma correcta sin discriminación ni rechazo. La familia, sociedad, y el Estado tienen un papel determinante en la formación del niño y -- por eso deben de dar lo mejor de sí mismo.

"Hay muchos tipos de padres: sobreprotectores, indiferentes, rígidos, autoritarios, golpeadores y otros que ej-- jercen toda su brutalidad en sus débiles hijos. Lo ideal -- es ser padres democráticos, que son los que brindan ternura cuando es necesario, alaban el esfuerzo y recompensan -- al niño cuando a logrado algo o ha actuado bien, también -- corrigiendo cuando es necesario, logrando que sus hijos -- crezcan en un clima de comprensión, calma y de respeto humano." (7)

Durante su niñez, además de los elementos que hemos --

(7) Ibid. p.41

mencionado, los niños necesitan que les ayuden a dirigir -- sus habilidades físicas necesarias para los juegos ordinarios, a formarse una actitud sana acerca de sí mismo, a entenderse con sus compañeros de escuela, a conocer su propio papel masculino o femenino, a adquirir la habilidad fundamental para leer, escribir, realizar cálculos matemáticos - relacionarse primero con un grupo y después con las clases ordinarias de la vida.

La madurez integral puede describirse en términos de -- una buena adaptación, la vida humana está compuesta de alegrías y tristezas, de triunfos y derrotas. Por eso la buena adaptación muchas veces esta rodeada de tristeza y frustración. El individuo bien adaptado es aquél que se arregla -- con su ambiente , aceptando sus condiciones y frustraciones inevitables, o modificando convenientemente las que pueden cambiarse de modo que llegue a una transacción satisfactoria.

"Los elementos de la madurez integral son:

- La habilidad para conocerse correctamente a sí mismo, y conocer también al mundo.
- El sentido del humor
- La capacidad para relacionarse afectivamente con familiares y amigos
- El manejo adecuado de las emociones que dan colorido a la existencia humana,

- Un propósito en la vida".(8)

Estos son elementos importantes para que se relacionen debidamente con los demás aprovechando las riquezas del trato humano y adquieran dominio de sus emociones.

La conducta de los niños en la escuela, en el hogar, en la sociedad, es en gran parte una reacción del comportamiento de los padres. La mayoría de los problemas de comporta--amiento, tales como falta de atención, la brutalidad o la --inestabilidad, tienen por causa la conducta y las activida-des de los padres. Es ya común afirmar que hay mayor canti-dad de padres problemas que de niños problemas.

Es así que en medida en que el niño crece madura, se desarrolla, atraviesa otras etapas; convive con otros núcleos sociales y se enfrenta a diversas situaciones positivas o -negativas, las cuales manejará en la medida que se le haya enseñado a superarlas en su momento dentro de sus primeros años de vida.

En el transcurso de los años se abre su mundo, ya no le satisface o no le es suficiente para sus aspiraciones, el -convivir únicamente con su familia y es por ello que se va incorporando poco a poco a una sociedad más grande y compleja en relaciones humanas, en problemas y oportunidades.

(8) Leshan, Eda. Relación padre, hijo, maestro. México, 1983. Edit.Pax México p. 35

Una sociedad formada por diversos miembros que buscan - el bien común, en donde debe prevalecer la solidaridad humana para alcanzarlo siguiendo la línea u orden señalado por una autoridad a través de las leyes y ordenamientos. Es precisamente en esta sociedad donde los Derechos del Niño deben jugar un papel importante, reconocidos por los otros seres que la integran, derechos básicos para su desarrollo como son el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la educación, a la religión y --- ¿Por qué no? derecho al juego y a la cultura, ya que en la medida en que sean reconocidos los citados derechos y otros más, se asegura el futuro de las naciones, en las cuales debe existir unos seres humanos capaces de manejar sus respectivos Estados.

El niño debe ser cuidado por su familia y por el Estado mismo, ya que resulta alarmante que México ocupa el quinto lugar en casos de tráfico de infantes, cabe señalar que las autoridades mexicanas no le dan gran importancia a este problema, ya que continuamente nos encontramos con fichas de datos de niños desaparecidos pegadas en muchos lugares. No sabemos a ciencia cierta que pasa con estos pequeños, se habla en algunos casos que son vendidos en el extranjero para comerciar con sus órganos vitales o para que sean prostituidos o en otros casos para ser adoptados en países Europeos, ya que en algunos de estos países existe una tasa de

cero de natalidad.

Aunque existe una Convención que trata sobre la sus---
tracción, retención ilegal y tráfico de menores, no es apli-
cable por el Estado, puesto que múltiples casos de robo de
menores están desbordando la capacidad de los procuradores
para atacarlos. Urge que la autoridad cuente con herramien-
tas inmediatas de control y seguimiento para atenderlos en
forma sistemática y coordinada.

Las autoridades deben aplicar mecanismos de investiga-
ción e instancias jurídicas a su alcance para garantizar --
condiciones de paz, tranquilidad seguridad a las familias
mexicanas.

Los niños de México no deben caer en el desamparo por
que son importantes, por ser ellos el futuro de la nación -
si bien es cierto que los padres de familia deben extremar
las medidas de seguridad para que no sean despojados de sus
hijos, también corresponde a la autoridad imponer penas y -
sanciones más estrictas para que esto no suceda y en caso -
de que ocurra, se recuperen a los infantes, puesto que es -
increíble pensar que estos niños son sacados del territorio
y por las fronteras sin que nadie se de cuenta de que no --
son hijos suyos o parientes, y que se trata de niños secue-
trados o robados que van a ser vendidos a familias en Esta-
dos Unidos, Holanda, Bélgica, Alemania, etc., a precios que
oscilan entre los 35,000 y los 45,000 dólares.

Debemos darle su lugar a los niños, para conservarlos - entre nosotros, debemos prevenirlos de los peligros que hay en la calle, debemos ser cautelosos con las falsas o verdaderas enfermeras que roban niños de las maternidades, de las falsas clientas que operan en los supermercados atascados - de clientes, de aquéllos falsos sacerdotes o monjas que fin gen caridad por niños huérfanos y abandonados, para después venderlos, ya que se han dado extrañas sectas caricativas - que recogen a niños abandonados y desaparecen con ellos -- principalmente en la frontera con los Estados Unidos.

Debemos también estar prevenidos de los más perversos - aún, de los mafiosos que logran convencer a padres que viven en la miseria que les den uno o varios hijos, prometiéndoles que recibirán dinero cada mes. Y efectivamente cada mes llega una mínima parte de lo que gana el niño o niña en los --- prostíbulos donde están encerrados.

Actualmente existe otro método el del estudio fotográfico - co el cuál consiste en que llega un transporte a un barrio - pintada de colores llamativos, se estaciona en una calle, y dos fotógrafos salen y tocan de puerta en puerta de cada ca sa. Explican que se va a abrir un estudio fotográfico en - el barrio, y que para darse a conocer, proponen a los incau tos padres tomar fotos de sus hijos, diciendo que es total mente gratis; los padres ansiosos por tener un recuerdo de sus hijos gratis los dejan, estos individuos apuntan el nom

bre, edades, direcciones de los niños. Días después vuelven con las fotografías las entregan a los padres y después desaparecen.

Se cree que con estas fotos hacen catálogos que circulan en ciertos medios de México, Estados Unidos, y en algunos casos de Europa. Los clientes escogen, y luego otro miembro de la mafia organiza el robo de los niños.

Estos clientes pueden ser parejas que desean adoptar a niños sin pasar por los múltiples trámites legales. Algunas de las fotografías también van a dar a manos de clientes que tienen redes de la industria pornográfica que editan libros, revistas y películas, videos para redes de paidofilias y de homosexuales.

Debemos de prevenir y aconsejar a nuestros niños, sobre los falsos comerciantes que organizan espectáculos callejeros para atraer a los niños, y una vez que éstos están absortos en el espectáculo sean secuestrados o robados. También debemos de mencionarles el hecho de que no es bueno hablar con extraños en la calle o ingerir algún alimento bebida que les proporcionen cuando encuentran a unas señoras o señores simpáticos que les ofrezcan algo.

Ellos son el próximo futuro del Estado, debemos darles nuestro cariño, afecto y sobre todo protección para no perderlos, y las autoridades deben tener en cuenta, que los niños son lo más importante de la nación, pues son

ellos los futuros trabajadores, diputados o senadores o -- porque no el futuro Presidente de la República, es por eso que debemos de tratarlos con dignidad y respeto, e imponer normas más estrictas en cuanto a su seguridad se refiere.

Es por eso que debemos de cuidarlos siempre, debemos -- de criar una generación satisfecha libre y feliz, cualidades que no sean acreedoras únicamente a las clases privilegiadas, sino a toda la infancia sin distinción de etnias, estratos sociales, culturales, económicos o religiosos. -- Porque cada uno de esos pequeños, juega el presente como niño y jugará en el futuro como adulto un papel importante único y trascendental en la sociedad, en la nación, sea -- como padres de familia, profesionistas, técnicos, políticos.

D.- ATENCION A LOS NIÑOS.

La responsabilidad de asistir a los niños ha estado influenciada a través de las diversas etapas históricas en el Estado Mexicano, por el contexto económico, político y social, es por ello que resulta importante dar una breve sem-

blanza de lo que ha sido esta asistencia a la niñez.

En la época prehispánica las culturas maya y azteca, -- por citar una de las civilizaciones más avanzadas, se preocupaban por asistir a la población infantil en caso de que los progenitores faltaran o no podían ellos hacer cargo del niño, estableciendo así instituciones educativas.

En la cultura azteca, la religión era la base de concepción del mundo y de la vida, de la explicación de los fenómenos naturales y de las normas de conducta moral.

En el pueblo azteca al nacer un niño, la ticitl (comadrona) invocaba el destino invariante del nuevo ser. Si el recién nacido era varón, profería éstas palabras rituales:

"Hijo mío, muy tierno: escucha hoy la doctrina que nos dejaron el señor Ycaltecutli y la señora Ycalticitl, tu padre y madre. De medio de ti corto tu ambligo: sábetete y entiende que no es aquí tu casa donde has nacido, porque eres soldado y criado; eres ave que llaman quechol. Eres pájaro que llaman tzacúan y también eres ave y soldado del que esta en todas partes; pero esta caso donde has nacido, no es sino un nido, es una posada donde has llegado es tu salida para este mundo: aquí brotas y floreces, aquí te apartas de tú madre como el pedazo de piedra donde se corta; ..." (9)

(9) Larroyo, Francisco. Historia comparada de la Educación en México. México, 1986 Edit. Porrúa, S.A., p. 69

La asistencia a la infancia entre los aztecas realizaba de manera eficaz este ideal de vida bélico-religioso. Pasaba por dos etapas. Hasta los catorce años de edad el niño era educado en el seno de la familia (educación doméstica). Después, se iniciaba la educación pública en planteles oficiales.

Educación Doméstica.- Al padre incumbía la formación del niño y a la madre, la de la hija. La educación era dura y austera. Desde edad muy tierna se les bañaba con agua fría; se les abrigaba con ropa ligera y duermen en el suelo. Los castigos inferidos a los niños son duros, se les punzaba con espinas de maguey, o eran expuestos al humo de chile seco; al fin a los catorce años o quince años, aprenden el oficio del padre.

A las niñas se les enseña a deshuesar el algodón, a hilar y tejer, a moler el maíz, el chile, el tomate y, en general, a ejecutar los quehaceres domésticos. También son víctimas de rigurosos castigos.

Al término de la educación familiar o doméstica se ha inculcado a los jóvenes temor a los dioses, amor a los padres, reverencia a los ancianos, misericordia a los pobres y desvalidos, apego al cumplimiento del deber, alta estimación a la verdad y a la justicia y aversión a la mentira y al libertinaje.

Educación Pública.- Concluida la educación doméstica, - principiaba la educación pública impartida por el Estado.-- Dos instituciones se encargaban de proporcionar ésta: el - Calmécac y el Telpochcalli (casa de los jóvenes). Al primero acudían los hijos de los nobles; al segundo los hijos de la clase media (macehuales). La mayor parte de la población formada por esclavos y siervos, carecía de derecho para concurrir a éstos establecimientos.

En el Calmécac predominaba la formación religiosa. El - curso de la educación comprendía tres grados, de una dura-- ción aproximada de cinco años cada uno. La educación inte-- lectual estaba subordinada a la formación religiosa. La disciplina era rígida; dormían en cama dura, se levantaban temprano. La alimentación era frugal, los castigos eran severos.

El Calmécac femenino estaba anexo al templo, era un colegio para las hijas de los nobles, en donde se instruían a las doncellas, algunas permanecían allí toda la vida y algunas lo abandonaban para casarse.

El Tepochcalli era la escuela de la guerra. En cada barrio (calpulli), existía uno de estos establecimientos. Rudos trabajos, severos castigos, fortalecían el carácter de los jóvenes allí congregados. Los alumnos aprendían a labrar la tierra, el arte de la guerra era enseñado de modo - práctico. La verdadera instrucción militar se adquiría cuando

do se habituaba al joven a resistir hambre, sed y fatiga; -
frío, humedad y lluvia.

La educación entre los mayas, así como su cultura se do-
cumentan en monumentos y códices precolombinos y en monumen-
tos y libros posteriores a la conquista.

El carácter acentuadamente militar de la educación en-
tre los aztecas, se atenúa por manera considerable en la -
cultura maya. "La vida de los mayas estaba sujeta a tres fi-
nes: servir a su pueblo, a su religión y a su familia, to-
do ello de acuerdo, naturalmente, con su condición sexual.-
El amor al trabajo, la honradez, la continencia sexual y el
respeto debían ser cualidades fundamentales en el hombre y
la mujer. La educación en consecuencia, comenzaba en el ho-
gar y estaba a cargo de los padres siendo continuada luego-
por otras personas (sacerdotes, maestros, etc.), y ciertas-
instituciones. Tan importante era esta educación que de --
ella dependió, en gran parte, la estabilidad de la sociedad
y el poderío maya durante siglos." (10)

La educación comenzaba en el hogar, y estaba a cargo de
los padres. La inspiraba un carácter religioso como se des-
prende del hecho que el sacerdote fijaba el futuro del re==

(10) Wladimiro Rosado Ojeda. Enciclopedia Yucateca Volúmen II. México
1945, p. 89.

cien nacido mediante el horóscopo.

Los niños pasaban el tiempo jugando al aire libre, pero los juegos mismos tenían un designio educativo eran imitaciones, las más veces de las futuras tareas que habrán de ejecutar.

Cumplidos los doce años eran bautizados consagrándolos a la vida pública. Entonces abandonaban el hogar e ingresaban en un establecimiento educativo. Dichos establecimientos eran internados, los cuales eran de dos clases: uno para los nobles y otro para la clase media. En primero se daba preferencia a la enseñanza de la liturgia, sin descuidar la relativa astrología, la escritura, el cálculo y genealogía. En el segundo la educación era menos esmerada, acentuándose las practicas militares.

Sabemos que existen más culturas, pero sólo quisimos retomar algo de los más sobresaliente de las dos más importantes en cuanto a asistencia infantil o educación se refiere, quizás es un poco inhumano el trato que daban los aztecas en cuanto a castigos se refieren pero, si con esto querían lograr una gran sociedad, y en un largo tiempo así fue.

Para estas civilizaciones, la fecundidad y por lo tanto la niñez era muy valorada porque representaba una expansión militar y fortalecimiento económico.

Durante la conquista, las condiciones de la población indígena se vieron disminuidas por lo que las autoridades españolas se encontraron en la necesidad de crear centros para que se lograra la evangelización. La raza vencedora se impuso a los vencidos inculcándoles, dentro de las circunstancias de lugar y tiempo y por la persecución o por la fuerza, el modo de vida y los ideales de la España del siglo XVI.

Durante el siglo XVII, la vida educativa en México no presenta significativas innovaciones, sólo se afirman instituciones que tenían como objeto evangelizar y castellanizar a los indígenas, además se fundan instituciones de beneficencia de carácter pedagógico, estas fueron creadas aproximadamente en 1530, por Vasco de Quiroga.

Con Benito Juárez en el poder, se promulga la "Ley Juárez", la cual suprime los fueros militares y eclesiásticos, sustituye la función de la Iglesia por la del Estado para ayudar a la población infantil, y es así que en 1861 surge la Beneficiencia Pública, la que actualmente subsiste en parte por la Lotería Nacional.

En la época de la Revolución, por las condiciones que atraviesa el país, hacen que nuevamente la Iglesia asuma la responsabilidad de la asistencia infantil. Pero en los cuarentas, la Beneficiencia Pública se transforma en Secretaría de Asistencia Pública, que crea las escuelas de Ra-

cionalización, Instituciones especializadas para atender a niños huérfanos.

Es en los años cincuentas cuando la asistencia que imparte el Estado comienza a buscar nuevas formas de intervención, debido principalmente a la crisis económica que atraviesa el país, la cual se ve reflejada con mayor énfasis en las familias campesinas. Ante la falta de ayuda gubernamental, la Iglesia Católica crea los primeros organismos no gubernamentales a fin de que asistan a la niñez necesitada, que cada vez va siendo mayor ese porcentaje.

En los sesentas, ante la crisis económica que vive América Latina y el peligro de expansión del comunismo, Estados Unidos de América inicia un programa de ayuda económica "Alianza para el Progreso", el cual destina recursos para el desarrollo social.

La asistencia social continúa siendo regida por la Secretaría de Asistencia. Surge el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que dota de desayunos gratuitos a la población infantil escolarizada.

En los años setentas, desaparece el INPI y en su lugar aparece el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conocido por sus siglas DIF.

En los ochenta, continúa la crisis, poniendo de manifiesto que las urgencias son económicas y políticas. Las familias buscan su supervivencia, siendo así que todos los

miembros, incluyendo a los niños, salen del hogar para cooperar, de alguna forma, al mantenimiento de sus familias.

En virtud de lo anterior, es imperante que en la década actual, los noventas, se subsane la situación en la que vive la población infantil de nuestro país, pero debiéndose enfocar, principalmente esa atención, a las causas que provocan la mal vivencia en esa etapa de la vida, a fin de obtener el éxito deseado para la niñez, porque bien dice René Loyo Cárdenas: "la crisis económica pone de manifiesto que durante muchos años la asistencia social se convirtió en un instrumento de intermediación política para sofocar las demandas más exigentes de los grupos organizados sin modificar las causas que originan que mucha gente se encuentre en la pobreza, es así que podríamos dar el nombre de la -- década perdida en la atención a la infancia, por el descuido y deterioro en el que se mantuvo a la población infantil". (11)

Es así como nos percatamos que la educación desde los albores de las civilizaciones azteca y maya hasta el México Independiente, fue vista como un medio de primera importancia para el advenimiento de una nación bien integrada, con una población suficientemente preparada para defender sus -

(11) Loyo Cárdenas, René. La Atención a los niños. Periódico Excelsior, México, D.F., 27 de junio de 1993. Segunda Parte. p. 35

derechos y labrar la prosperidad general.

Para los hombres de la Reforma, una nación con su independencia reafirmada, su soberanía triunfante después de -- una grave prueba y su sociedad edificada sobre valores republicanos y democráticos, debía sustentarse en niveles de educación siempre amplios y elevados.

Al cabo de la restauración de la República y como consequencia la secuela del auge del liberalismo mexicano, se inició el proceso de creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo la convicción de que el aliento a la educación entrañaba el germen de la identidad nacional y el progreso material.

En la educación, como en tantas esferas, el programa de la Revolución Mexicana se inspiró en los ideales del liberalismo imprimiéndole un vigoroso sello social.

Es por todo esto que nos podemos dar cuenta que la educación hoy y siempre ha sido un importante eslabón en la -- formación de los niños, en la maravillosa creación de los niños del futuro, en la contribución de labrar una identidad nacional y el sentimiento de pertenencia a una patria -- soberana, independiente y unida.

La educación debe ser un medio para asegurar la permanencia de los atributos de nuestra cultura y el acrecentamiento de su vitalidad. La educación debe resumir nuestra -- concepción de democracia, el desarrollo y la convivencia na

cional, es por ello que en está debemos plasmar valores que deben coadyuvar a la formación de las futuras generaciones.

Para los individuos la educación, es un deber social cuya recompensa se halla en el progreso individual y colectivo, y cuya única sanción reside en un más limitado desarrollo de la persona. La educación enaltece al individuo y mejora la sociedad. El derecho a la educación lleva implícito el deber de contribuir con el desenvolvimiento de las facultades del individuo, al desarrollo de la sociedad.

Es por esto que el Estado se debe de preocupar por dar una educación a todos los individuos, aunque estos no se encuentren en un núcleo familiar, ya que si bien es cierto la educación no es la panacea de los errores, ni puede corregirlos de tajo, si ayuda de una gran manera a desarrollar aptitudes y actitudes positivas para enfrentarse a la vida que día con día se vuelve más difícil para poder llegar a sobresalir como un gran profesionista.

C A P I T U L O S E G U N D O
PRINCIPALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE SE
INTERESAN POR EL BIENESTAR INFANTIL

- A.- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
(UNICEF)
- B.- ORGANIZACION PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)
- C.- COMISION NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS -
(CNDH)
- D.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF)

C A P I T U L O S E G U N D O**PRINCIPALES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE SE
INTERESAN POR EL BIENESTAR INFANTIL****A.- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
(U.N.I.C.E.F.)**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, sus siglas (U.N.I.C.E.F.). Es un organismo Internacional, creado el 11 de diciembre de 1946, mediante resolución 57 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en aquel entonces se llamó Fondo Internacional de socorro a la Infancia. En los primeros años de su existencia los recursos del Fondo se destinaron en su mayor parte a atender necesidades urgentes que tenían los niños en Europa de la posguerra y en China de alimentos, medicinas y ropa. En diciembre de 1950, la Asamblea General modificó el mandato del Fondo para responder a las necesidades silenciosas, aunque críticas de innumerables niños de los países en desarrollo. En octubre de 1953, se decidió que se debía continuar

su labor como organismo permanente del sistema de las Naciones Unidas, y que se denominaría "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia".

Dejando de diferenciar los objetivos humanitarios de -- los objetivos de desarrollo el U.N.I.C.E.F. comenzó a brindar asistencia a los países subdesarrollados en el marco de proyectos relacionados en particular con el mejoramiento de la nutrición, la atención primaria de la salud y la enseñanza básica de madres y niños, con la mayor participación posible de la gente a nivel de la comunidad.

En los años sesenta, empezó a formarse una asociación mundial en beneficio de la infancia, de un género y una amplitud hasta entonces desconocidos. Al concederse el Premio Nobel de la Paz al UNICEF en 1965 se reconoció el hecho de que el bienestar de los niños de hoy es inseparable de la paz en el mundo de mañana. No obstante a pesar de la ayuda internacional aportada a los proyectos en beneficio de los niños, las necesidades no disminuían. Se pidió entonces al UNICEF ampliar su programación más allá de los proyectos sectoriales, para abarcar el proceso de desarrollo social y humanitario. El UNICEF cumplió esta necesidad estratégica -- estableciendo la programación nacional y, luego, adoptando el enfoque de los servicios comunitarios.

Los principios de la estrategia de servicios comunitarios son evidentes en los programas de cooperación del UNICEF y sobre todo en el concepto de atención primaria de

la salud que la O.M.S. y el UNICEF se comprometieron conjuntamente a promover.

La Asamblea General proclamó 1979 como el Año Internacional del Niño (AIN) y designó al UNICEF como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas. Este asumió de este modo la responsabilidad de señalar a la atención pública las necesidades y problemas comunes que tenían los niños tanto del mundo industrializado como del mundo en desarrollo. Aunque esto amplió la esfera de preocupación del UNICEF, no por ello disminuyó la preocupación primordial del Fondo por los problemas de los niños de países en desarrollo..

El UNICEF es parte integrante de las Naciones Unidas, tiene carácter semiautónomo; tiene un órgano directivo, la Junta Ejecutiva, y secretaría propios.

La Junta está integrada por cuarenta y un miembros, que elige el Consejo Económico y Social pro períodos de tres años, basándose en el sistema de rotación, a fin de tener debidamente en cuenta la distribución geográfica y representación de los países contribuyentes y receptores.

La Junta establece las políticas del UNICEF, examina los programas aprueba fondos para la labor de cooperación del UNICEF en los países en desarrollo y para gastos operacionales. Fuera de sus períodos extraordinarios de sesiones. La Junta se reúne anualmente durante dos semanas.

El Director Ejecutivo, que está a cargo de la administración del UNICEF, es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con la Junta Ejecutiva.

Las oficinas del UNICEF son conductos claves en las actividades de promoción y defensa de la infancia, asesoramiento programación y logística bajo la responsabilidad general del representante del UNICEF en cada país, los oficiales de programas ayudan a los ministerios a instituciones pertinentes en la preparación y ejecución de los programas en que coopera el UNICEF.

Las oficinas del UNICEF en Nueva York, Ginebra, Copenhague, Tokio y Sidney, prestan servicios a la Junta Ejecutiva desarrollan y dirigen políticas, se encargan de la gestión de los recursos (financieros, de personal y de información).

En la actualidad, el UNICEF cuenta con el apoyo de aproximadamente treinta y dos Comités Nacionales, los cuales están ubicados principalmente en países industrializados, cuya tarea básica es dar a conocer a esos países las necesidades de la infancia y constituir un apoyo financiero para ese Organismo. Estos Comités cuentan con una Oficina de enlace. Se ha destacado además, por la versatilidad en sus actividades en pro de la infancia, como es la recaudación de fondos, ejecución de programas y la concientización a la opinión pública para que responda a las necesidades de los infantes.

En el decenio de 1990, por la situación que el niño atra

viesa, aunada al lento crecimiento económico y al gran déficit presupuestario en todos los países tanto los industrializados como los en vías de desarrollo, se hace imperante la participación de todos los sectores de la población para que se adopten una nueva ética de desarrollo social y económico que se base en el principio de los primeros años.

Se llevo a cabo en septiembre de 1990 la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, en la que los Jefes de Gobierno de 71 países estuvieron presentes para examinar las prioridades de los niños y el desarrollo en los últimos diez años del siglo XX. En dicha reunión se acordó el Plan de Acción de la Cumbre, la cual consiste en que cada país elabore un programa de acción nacional para alcanzar, durante ese decenio, una serie de metas fundamentales de supervivencia, protección y desarrollo de la infancia. Cada uno de los programas se debió elaborar de conformidad con las prioridades nacionales, alcanzándose las metas fijadas en base a la situación de cada país, a sus leyes, a sus necesidades, a su situación económica, pero siempre respetando las tradiciones o costumbres religiosas, culturales y sociales.

"Metas generales para los niños y el desarrollo

1990-2000, citados en la Cumbre:

-Reducción en una tercera parte de la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años.

- Reducción del 50% de la tasa de mala nutrición grave y moderada de niños menores de cinco años en todo el mundo.

- Reducción del 50% de la tasa de mortalidad derivada de la maternidad.

- Agua potable y sistema sanitarios para todas las familias.

- Acceso universal a la educación básica y finalización de la enseñanza primaria por lo menos por el 80% de los niños en edad escolar.

- Reducción en 50% de la tasa de analfabetismo de adultos y logro de iguales oportunidades de educación para ambos sexos.

- Protección de los muchos millones de niños en circunstancias especialmente difíciles y aceptación y cumplimiento en todos los países de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, en el decenio de 1990, debe darse la idea de dar protección especial a los niños en tiempo de guerra.

Protección de la Mujer:

- Acceso de todas las parejas a educación en materia de planificación de la familia y servicios para impedir los embarazos demasiado temprano, poco espaciados demasiado tardíos o demasiado numerosos.

- Acceso de todas las mujeres embarazadas a la atención prenatal, a personal capacitado para asistir en el alumbramiento.

miento y a servicios de consulta en los casos de embarazo de alto riesgo y situaciones de emergencia obstétrica.

- Reconocimiento universal de las necesidades especiales de salud y nutrición de la mujer durante la niñez, la adolescencia, el embarazo y la lactancia.

Nutrición:

- Reducción de la tasa de bajo peso al nacer (2.5 kg o menos) al menos del 10%.

- Reducción de una tercera parte en las muertes de anemia por carencia de hierro entre las mujeres.

- Eliminación virtual de las enfermedades por carencia de vitamina A y de yodo.

- Lograr que todas las familias conozcan la importancia de dar apoyo a la mujer en la tarea de amamantar a sus hijos durante los primeros cuatro a seis meses de vida y de satisfacer las necesidades especiales de alimentación del niño durante los años vulnerables.

Salud Infantil:

- Erradicación de la poliomelitis

- Eliminación del tétanos neonatal para 1995

- Reducción del 90% de los casos de sarampión y del 95% de las defunciones de sarampión.

- Lograr y mantener un alto nivel de cobertura de inmunización de por lo menos 85% de los niños menores de un año y

de inmunización universal contra el tétanos para las mujeres en edad de procrear.

Educación:

- Además de la expansión de la enseñanza primaria y sus equivalentes, poner a disposición de las familias los conocimientos y valores esenciales para vivir mejor mediante la movilización de la capacidad actual en materia de difusión y comunicación." (12)

Como se puede observar las metas que se pretenden son de suma importancia, ya que contempla primeramente, erradicar la mortalidad en la infancia, contar con sistemas sanitarios, proporcionar educación, además de que se busca mejorar la nutrición en los niños y en las mujeres, porque éstas son las futuras madres y deben ser saludables en el ámbito físico-psicológico, en esa medida se contará con una nueva generación vigorosa, entusiasta, saludable.

El UNICEF colabora en los diferentes rubros de las citadas metas mencionadas en la Cumbre, es así que en materia de:

a) Salud.- Facilita recursos para las campañas de vacunación contra enfermedades letales, difunde información pa-

(12) UNICEF. "Unidos en la Lucha. Acción conjunta del UNICEF y las ONG en pro de los niños". México, 1991, folleto, p. 5, 6 y 7.

ra prevenir enfermedades diarréicas y respiratorias, elabora políticas y programas de acción nacional para el reconocimiento y tratamiento adecuado de enfermedades como el SIDA aplicando estrategias para prevenir la propagación de la infección a través de una información adecuada y veraz, destinada principalmente a los jóvenes y a mujeres en edad de procrear.

b) Educación.- Elabora planes innovadores para programas de educación costeables a fin de que todos los países - las puedan llevar a cabo. Una educación que no sólo se enfoca a aspectos fundamentales de alfabetismo y conocimientos básicos de aritmética, sino también proporciona una cultura en salud, nutrición y en otras esferas importantes para la supervivencia y el desarrollo. Esta educación no debe asilar únicamente a la etapa infantil, sino también a los adultos con el objeto de erradicar el analfabetismo.

c) Nutrición.- El UNICEF consciente de la importancia de una nutrición adecuada, promueve y apoya la lactancia materna, así como programas de educación que informen de una dieta balanceada y que estimulen un aumento en la producción y en el consumo de alimentos nutritivos, ya que una deficiente nutrición conlleva consecuencias negativas, no sólo de efectos inmediatos sino a largo plazo y muchos de ellos irreversibles.

d) Niños en circunstancias especialmente difíciles. Se ubican en esta clasificación a aquellos niños huérfanos, refugiados traumatizados por la guerra o por desastres naturales, de la calle, aquéllos cuyos derechos a la educación y a la salud se ven amenazados por prácticas laborales ilegales, los maltratados y explotados sexualmente. El UNICEF se encarga de hacer programas de ayuda para estos niños, asimismo da recomendaciones a los países para que sellevan a cabo medidas de seguridad para los infantes, además trata de prevenir, dar protección y rehabilitación de esos niños.

El UNICEF, es un organismo que colabora con los países para tomar decisiones, no sólo en el ámbito gubernamental, sino en el político, religioso, en el de los medios de información, en las esferas académicas, juveniles, etc., a fin de influir en la opinión pública en lo que respecta a la infancia. Esta asistencia la lleva a cabo de los foros internacionales, nacionales y regionales que realiza con el objeto de movilizar el apoyo a favor de los niños.

El UNICEF se vale de la ayuda de ONG y de gobiernos para llevar a cabo sus objetivos, pues requiere de un contacto más directo con la infancia para conocer sus necesidades y los medios apropiados para satisfacerlas. El UNICEF necesita la ayuda de los gobiernos de los Estados, de organismos no gubernamentales para que pueda ayudar a los niños del mundo

y en realidad alcanzar las metas y los objetivos para lo -
cual fue creado, ya que actualmente seguimos teniendo niños
de la calle.

**B.- ORGANIZACION PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.
(U.N.E.S.C.O.)**

La Organización para las Naciones Unidas para la educa-
ción, la ciencia y la cultura, se le designa así como U.N.
E.S.C.O., por su nombre en inglés United Nations Educatio--
nal Scientific and Cultural Organization, pero además de la
ciencia y la cultura, abarca también la comunicación y las
ciencias sociales.

Es un organismo internacional encargado de la educación
la ciencia y la cultura, su fomento y desarrollo en benefi-
cio de niños, jóvenes y adultos. Es además, uno de los 14 -
Organismos especializados del sistema de las Naciones Uni--
das. La UNESCO presta apoyo técnico y financiero a los go--
biernos a fin de mejorar la calidad de vida de la población

infantil. La acción se concentra en ciento treinta países - aproximadamente.

La finalización de la segunda guerra mundial, con sus trágicos efectos y sus consecuencias desoladoras, impulsaron a los estadistas, hombre de ciencias y letras, a crear un organismo para preservar al mundo de las luchas armadas y de las contiendas de orden político y social. La nueva -- institución propulsora de la paz pone al servicio de ésta -- la educación, la ciencia y la cultura.

En Londres en el mes de noviembre de 1945, fueron convocados por los gobiernos de Inglaterra y Francia, cuarenta y cuatro Estados para constituir la UNESCO.

La UNESCO fue creada con el fin de alcanzar mediante la cooperación de las Naciones Unidas del Mundo, un mejor desarrollo en la ciencia, la cultura, para así lograr los objetivos de la paz mundial y de bienestar general de la humanidad, para los cuales se ha establecido la Organización de -- las Naciones Unidas.

La UNESCO tiene tres órganos directivos: Una Conferencia General, un Consejo Ejecutivo y una Secretaría.

La Conferencia General, suprema autoridad de la institución, esta constituida por los representantes de los Estados Miembros. El Consejo Ejecutivo, está formado por 18 miembros elegidos de la Conferencia General, este es el responsable de la ejecución del programa adoptado por la Conferencia.

La Secretaría se encarga de las funciones administrativas, se compone de un director, propuesto por el Consejo Ejecutivo de la Conferencia General.

La UNESCO procura actividades encaminadas a proporcionar a los grupos humanos de la región los elementos básicos de la cultura, proveerlos de las técnicas necesarias para las actividades agrícolas, pecuarias e industriales, mejorar su salud y salubridad y hacer de cada uno de los habitantes un agente activo para lograr la paz, la democracia y la justicia social entre los hombres.

La educación básica o fundamental, comprende también a los adultos (hombres y mujeres), ya que ésta, reviste una gran importancia por ser ella la que tiene en sus manos el presente del mundo, tanto por la influencia que ejerce en generaciones jóvenes como por su propia capacidad de producción. Además el adulto tiene derecho a contar con oportunidades para elevar su vida y disfrutar más ampliamente de ella.

La UNESCO además colabora en proyectos de desarrollo comunitario, investigaciones desarrollo mental, conducta y aprendizaje, impacto de la televisión en la cultura alimentaria, atención a preescolares y escolares, atención a niños abandonados y de la calle.

La UNESCO además tiene un conjunto arquitectónico único

en París. Su sede próxima a la Torre Eiffel, está constituida por un complejo de edificios situados en la plaza de Fontenoy.

Innumerables personalidades e instituciones colaboran con las actividades de la UNESCO, por ejemplo, los miembros de las comisiones nacionales para la UNESCO, que funcionan en 133 países, grupos de científicos, escritores, educadores y artistas que trabajan en relación con la UNESCO en 421 organizaciones no gubernamentales de todo el mundo. Muchas de estas organizaciones deben su existencia a la UNESCO, la cual, por su parte, debe a muchas de ellas la posibilidad de ponerse en contacto con los intelectuales del mundo.

Cientos de miles de personas conocen a la UNESCO a través de las actividades que desarrolla, y la imagen que de ella tienen varía según dónde vivan y como vivan. Para muchos africanos, por ejemplo, UNESCO significa formación de personal docente, puesto que la Organización ejecuta actualmente en África cerca de treinta proyectos de formación de personal docente, para los científicos, la UNESCO tal vez presenta la institución que estableció en Ginebra el Centro Europeo de Investigaciones Nucleares, con su inmenso sincrotrón de protones de gradiente alterno, o la que coordina las actividades que, por valor de millones de dólares, realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. Para escritores y editores, la UNESCO es, ante todo, la patrocinadora de

la Convención Universal sobre el derecho de autor que, desde 1952, garantiza la protección y la circulación en todo el mundo de los libros que llevan en la portada el símbolo (copyright) del derecho de autor.

Cuando los delegados de la conferencia General aprueban su programa bienal, su visión de las actividades de la UNESCO es diferente. A pesar de la gran variedad de proyectos que deben estudiar, cada uno con sus propios objetivos técnicos inmediatos, pueden considerarlos como un medio para lograr objetivos más amplios: en el plan ético, el que se enuncia en la Constitución (promover la paz, los derechos humanos y la comprensión internacional); luego, el objetivo a largo plazo de crear el nuevo orden internacional que los Estados Miembros de las Naciones Unidas procuran establecer; y por último, los objetivos a plazo medio, cuyo cumplimiento, en el marco de los programas previstos en el Plan Sexenal de actividades de la UNESCO, debe contribuir a resolver los problemas mundiales.

Habida cuenta de las esferas de competencia de la UNESCO, de sus obligaciones y de las necesidades de sus Estados miembros, la labor de la Organización es necesariamente compleja.

Esa labor no puede resumirse, pero unos pocos ejemplos escogidos en cada una de sus esferas de actividad pueden dar una idea de ella.

Sobre todo en la esfera de la educación es donde se manifiesta, con más claridad, el papel de la UNESCO como arte sano del porvenir. Tal afirmación figura en una resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO. En virtud de su programa actual, la meta del sector de la educación es contribuir al logro de no menos de veintidos objetivos - de los cuarenta y cuatro enunciados en el Plan a Plazo Medio, que van desde proporcionar ayuda para garantizar el -- respeto de los Derechos Humanos, mediante la investigación de nuevos métodos y contenidos para la educación, hasta --- prestar asistencia a grupos especiales para que desarrollen plenamente sus posibilidades mediante, por ejemplo, proyectos de desarrollo.

La UNESCO ha patrocinado un Convenio Internacional para mejorar la condición de los maestros y ha promovido otros - convenios destinados a acrecentar su movilidad (así como la movilidad de los profesores y de los estudiantes universita rios) mediante la convalidación de los diplomas a través de las fronteras. En 1979 se convocó una reunión Internacional de representantes de Estados Europeos para aprobar un Conve nio Regional, y en 1980 se llevó a cabo una reunión de ex-- pertos encargada de preparar un texto análogo para Africa.- Tras los convenios aprobados para América Latina (1974) y - para los Estados árabes y los Estados Europeos ribereños -- del Mediterráneo (1976), la aprobación de estos textos pre-

parará el terreno para otro nuevo Convenio.

La UNESCO ejecuta, además, una serie de proyectos en favor de grupos de personas a quienes las circunstancias impiden disfrutar de su derecho a la educación: niños refugiados de Palestina, para quienes la UNESCO trabaja con el organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, con miras a proporcionar escolarización a más de 300 000 de alumnos, en 600 escuelas; niños subnormales; movimientos nacionales de liberación, como los de Namibia y Zimbabue; trabajadores migratorios y mujeres.

A pesar de algunos progresos espectaculares realizados en los últimos años con respecto a la igualdad de los sexos en muchos países la mujer no tiene el mismo acceso a la educación que el varón. Hay muchos obstáculos que vencer, entre los que se incluye el peso de la tradición. La UNESCO procura, en consecuencia, identificar los obstáculos y contribuir a los esfuerzos para vencerlos, como en el caso del proyecto experimental de la República Democrática Popular del Yemen.

Aparte de sus actividades para promover los Derechos Humanos, la UNESCO procura la enseñanza acerca de esos derechos forma parte del contenido de la educación, pues para los Estados Miembros lo importante no sólo es saber cómo se enseña a los niños, sino también que se les enseña.

El programa actual incluye, por tanto, proyectos sobre la educación para la comprensión internacional, la cooperación y la paz, ámbito en el cual las escuelas asociadas a la UNESCO de las cuales ahora hay más de mil, además de doscientas escuelas normales en setenta y tres países - trabajan en estrecho contacto entre si y con la Organización. Además, en 1978, la UNESCO organizó en Viena el primer Congreso Mundial sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos.

Otros proyectos tienden a promover la enseñanza de temas que rara vez forman parte de los programas educativos, como la educación en materia de población o la educación para prevenir el uso indebido de drogas, en tanto que el programa de educación ambiental, iniciado en 1975 en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha llegado a su fase operacional. No se trata estrictamente de una asignatura, pues a nivel escolar se procura que el medio ambiente pase a ser una dimensión de las materias del plan de estudios, pero comprende ya la formación de maestros y la asistencia a los Estados Miembros para que busquen los medios de incluir en el contenido de la educación conocimientos sobre el medio ambiente y la preocupación por él.

Las actividades incluyen: el programa para la promoción de la educación de los adultos y el apoyo a los esfuerzos nacionales e internacionales por combatir el analfabetismo

proyectos destinados a fomentar la cooperación regional en la esfera de la enseñanza superior y otros proyectos especializados.

En la actualidad, la educación absorbe una parte importante de los recursos humanos y financieros del mundo. Muchos Estados consagran el 20 % o más de su renta nacional a la educación y emplean muchas veces en la educación tanto personal como en sus industrias principales. Por eso la UNESCO ayuda a los Estados Miembros a formular políticas de educación, por ejemplo, convocando conferencias internacionales como la de América Latina y el Caribe en 1979 y la de Europa en 1980, organizando la formación de planificadores escolares por conducto del Instituto Internacional Parlamentario de la Educación, con sede en París, y enviando misiones de expertos para asesorar a los países en la elaboración de sus propios proyectos educativos.

Desde que los Estados Miembros de la Organización aprobaron la Planificación sexenal, que permite adaptar los proyectos a objetivos bien definidos, las actividades de la UNESCO se orientan hacia la solución de los problemas mundiales.

Ningún programa ilustra mejor este enfoque que el Programa Intergubernamental sobre el hombre y la biosfera.

La UNESCO lucha desde hace años, no solamente por utilizar las ciencias sociales en la búsqueda de soluciones de -

muchos problemas, sino también por ayudar a sus Estados --- Miembros -especialmente a los países en desarrollo- a formar su propio acervo de personal calificado en esta esfera.

Entre los proyectos destinados a acrecentar el potencial regional en materia de ciencias sociales, se proporcionará apoyo al Centro de Kinshasa de Investigaciones y Documentación sobre Ciencias Sociales, a fin de que actúe en el plano regional; se fomentará la investigación en Asia y Oceanía, se prestará apoyo al Centro Regional Árabe de El Cairo y se colaborará con los centros de Viena y de Atenas para promover la cooperación Europea.

Los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas están luchando por construir el mundo del futuro, un futuro que muchos de los planificadores y de quienes adoptan las decisiones no han de ver. El Programa de la UNESCO, en la esfera de las Ciencias Sociales, procura contribuir en todo lo posible con los jóvenes, que serán los ciudadanos del mundo del mañana, estén en condiciones de participar en su creación con inteligencia, información y responsabilidad.

Todos los años, organizaciones y representantes de la juventud se reúnen en la sede de la UNESCO en París, para celebrar una consulta colectiva. La UNESCO contribuye también a fortalecer las organizaciones de jóvenes mediante subsidios de formación y de viajes para dirigentes juveniles, y promoviendo la participación de jóvenes en proyectos

operacionales y servicios voluntarios y en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

La UNESCO y sus Estados Miembros son una sola y misma cosa. La Organización trabaja en sus Estados Miembros, por medio de ellos y para ellos. Los Estados dan la Directivas y la Secretaría las ejecuta.

El Organismo supremo es la Conferencia General, que habitualmente se reúne cada dos años para decidir su política y aprobar el programa y presupuesto para los dos años siguientes.

El Director General está actualmente compuesta por él - que es elegido por la Conferencia General por un periodo de seis años. La Secretaría está compuesta por nacionales de 121 países, que trabajan para los 146 Estados que la integran. El personal llamado profesional está formado por especialistas que trabajan en un sector correspondiente a su disciplina.

La Secretaría está dividida en siete sectores, cada uno presidido por un subdirector general: cuatro sectores operacionales (educación, ciencias exactas y naturales, cultura y comunicación, ciencias sociales), un sector especie de ministerio de asuntos exteriores, para la cooperación para el desarrollo y las relaciones exteriores; un sector que se encarga del buen desenvolvimiento del programa, y otro aún de la administración general.

C.- COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**(C.N.D.H.)**

¿Qué entendemos por derechos humanos? Aquéllos derechos que tiene una persona por su calidad o naturaleza humana y sin los cuales no se puede vivir como ser humano. "En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que recogen los -- Pactos, os Convenios y los Tratados Internacionales suscritos o ratificados por México". (13)

Es por ello que se debe respetar y asumir la responsabilidad de hacer respetar los derechos humanos, con el objeto de que cada individuo viva mejor y se realice como persona.

La creación de la CNDH como tal, se debe al Decreto --- Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, por el cual se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho decreto contiene un artículo único que indica:

El Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pasa a ser el apartado A del propio -

(13) Artículo 6º, segundo párrafo del Reglamento Interno de la C.N.D.H. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 1992.

Artículo se adiciona a éste un apartado B para quedar como sigue:

Artículo 102.-

A) La ley organizará el Ministerio Público de la Federación ...

B) El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, -- que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante -- las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados.

¿Por qué en el primer párrafo del citado artículo se establece la excepción de no conocer los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes del Poder Judicial Federal?

Porque en el artículo 21 del Reglamento Interno de la citada Comisión establece que si está recibiese una queja de -- presuntas violaciones a derechos humanos cometida por servi dores públicos o por autoridad alguna del Poder Judicial Fe deral, esa Comisión remitirá la respectiva queja a la Supre ma Corte de Justicia de la Nación, a fin de que resuelva lo conveniente.

La naturaleza jurídica de la Comisión de referencia, se encuentra establecida en el artículo 2° de su respectiva -- Ley que señala:

Artículo 2°.-

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un organig mo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objetivo esencial la protección, ob-- servancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos por el orden jurídico mexicano.

La CNDH se integra con:

A) Un presidente, cuyo nombramiento será hecho por el - Presidente de la República y sometido a la aprobación del - Senado.

B) Una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designa-- do de manera libre por el Presidente de la CNDH.

C) Cinco Visitadores Generales, los cuales serán elegi-- dos y removidos de manera libre por el Presidente de la --- CNDH, como lo establece el artículo 59°, dichos visitadores

tendrán las facultades que fija el capítulo V de la Ley señalada.

D) Un Consejo integrado por diez personas, cuyos nombramientos serán hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación del Senado.

La CNDH, tiene diversas atribuciones, algunas de ellas previstas en el Decreto, pero también tiene otras funciones importantes para preservar los derechos humanos, citamos -- las que consideramos las más importantes:

- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país.

- Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias así como prácticas administrativas que a juicio de la CNDH redunden en un menor protección de los Derechos Humanos.

- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional.

- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.

- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los Tratados, Convenciones y acuerdos Internacionales signados y ratifica

dos por México en materia de Derechos Humanos.

De estas atribuciones se puede desprender que la tarea - de dicha Comisión para preservar y proteger los Derechos del Niño son principalmente:

- Conocer y atender las quejas sobre presuntas violaciones cometidas por autoridades o servidores públicos contra - los derechos de los infantes.

- Dar a conocer, divulgar y enseñar los Derechos de los Niños, pero esta promoción debe realizarse de dos maneras si multáneamente:

1.- A los adultos, a fin de que los respeten y los hagan valer en el entorno dentro del cual conviven con los niños - ya sea medio familiar como padres, o escolar, o en la sociedad misma.

2.- A los niños y jóvenes se les debe concientizar de -- las prerrogativas a las que son merecedores, pero no solamente a través de la información, sino también con la formación de tal manera que la practiquen y ejerzan, pues carece de to do valor y el infante no hace suyos esos derechos a que es - acreedor si no los vive y experimenta día a día en la convivencia con otros seres similares a él en edad, y sobre todo con adultos que ponen en peligro algunas veces su vida. Cabe señalar que al impartir el conocimiento de sus derechos al - niño se debe partir de la base primordial que es la transmisión de valores como justicia, democracia, respeto e igual--

dad entre niños y niñas, libertad y justicia.

La palabra solidaridad últimamente ha tenido o se le ha atribuido diversas connotaciones, pero como valor debemos de entenderla como "El eje y fundamento de la vida social. Es la tendencia hacia la simpatía, es la voluntad de proporcionar ayuda y cooperación de entenderse y relacionarse con los demás, es una realidad afectiva que mueve la voluntad". (14)

En octubre 5 de 1992, la CNDH suscribió un acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF) y la UNESCO. Dicho instrumento tiene por objeto llevar a cabo estudios, difundir información y suministrar materiales que favorezcan y apoyen las funciones de las Instituciones públicas y privadas que tengan bajo su responsabilidad la -manutención y/o educación de los menores que se encuentran en situaciones difíciles.

Diseño una propuesta relativa al funcionamiento de las casas-hogar públicas para menores. Dicho modelo se formuló en base a los objetivos y necesidades de dichas casas, así como su forma de funcionar.

La CNDH elaboró, en el transcurso de 1992 un estudio ---comparativo de normas de derechos civiles relacionados con

(14) Hernández Ochoa, Ma. Teresa Hacia una cultura de los Derechos Humanos. México, 1991. CNDH p.31

los menores. La recopilación comprendió la Legislación de 31 Estados de la República y el D.F., éste tiene como fin distinguir los rasgos comunes de las referidas normas así como sus diferencias, aunque cabe aclarar que aún no ha sido publicado por el Comité editorial de la CNDH.

La CNDH en 1993 participó en diversos foros cuyos objetivos son la defensa de los Derechos del Niño tales como:

A) Foro Internacional y Nacional Infantil sobre los Derechos Humanos del Niño, denominado "Conociendo mis Derechos", el cual se llevó acabo el 20 de febrero de 1993.

B) Jornadas Nacionales de los Niños por la Paz y el Desarrollo, las cuales también estuvieron organizadas por el voluntariado Nacional.

C) El menor en circunstancias especialmente difíciles, entre otros.

Se destaca la importancia de la CNDH en pro de los Derechos del Niño, ya que a través de sus actividades procura un mayor bienestar a esa parte de la población; pero cabe señalar que no ha sido suficiente, ya que existen estadísticas que sólo en el D.F. cuatro de cada diez niños menores de doce años sufren desde agresiones de palabra y golpes -- hasta violaciones y muertes.

Es por ello que no se debe descuidar la atención en pro de sus derechos, sino al contrario, como organismo descentralizado, dar énfasis y ser cada día más eficaces en sus funciones y atribuciones.

Si se desatienden los derechos de la infancia, el efecto será irreversible, porque la criatura que es maltratada algún día llegará a ser padre de familia y lo más posible es que descargue esos traumas y frustraciones en sus hijos; y factiblemente los educará bajo el mismo tenor al cual -- fue educado, por lo que dicho círculo no se cerrará hasta que se respeten los Derechos del Niño, en el entorno social en que se desenvuelve.

**D.- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (D.I.F.)**

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), se creó como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 1977. Tiene una concepción de asistencia social que sustenta en los más altos principios de la fraternidad y la convivencia. El DIF es un ejemplo de continuidad en el apoyo solidario concertado, comprometido y responsable, a la población desamparada. En 1982 se incor

poró al sector salud. En 1983, con la promulgación de la -- Ley General de Salud, se consagró la garantía constitucio-- nal de protección a la salud, que tiene relación directa -- con la actividad del DIF. En 1986, se dictó la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Con ese sólido ci--- miento institucional hoy el DIF realiza sus acciones en el contexto dinámico del Plan de Desarrollo y se suma además - al Programa Nacional de Solidaridad para acudir en apoyo de los desvalidos.

México es un país en que la mayor parte de la población esta conformada por niños y jóvenes. "Las estadísticas del - último Censo Nacional de Población nos revelan que la pobla ción que tiene entre 5 a 18 años, es de 30,615,729 lo que representa una tercera parte (37.68%) de la población to--- tal, que es poco más de 81,000,000". (15)

Los objetivos del DIF establecidos en el Decreto son:

- Promover en el país el bienestar social.
- Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.
- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medi cina preventiva dirigida a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- Fomentar la educación para la integración social a --

(15) La Niñez compromiso de todos. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. México, 1992. p.29

través de la enseñanza preescolar y extraescolar.

- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica.

- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer soluciones.

- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social.

- Fomentar y proporcionar los servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

- Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de asuntos compatibles con los objetivos del Sistema.

- La coordinación con otras Instituciones a fines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

México ha tenido que enfrentar diversos obstáculos para dirigir sus esfuerzos encaminados a brindar apoyo a la población infantil y juvenil, debido a las condiciones económicas por las cuales ha atravesado como país en vías de desarrollo, como por la explosión demográfica, lo que provoca un desempleo e insuficiencia de servicios que mejoren las condiciones individuales y familiares, es por ello que aparecen organismos como el DIF, el cual a través de Programas de Asistencia Social realiza acciones en beneficio

de la población infantil y juvenil.

Mencionaremos algunos de los Programas que lleva a cabo el DIP:

1.- Programa de cocinas populares y unidades de servicios integrales.- Este abarca diferentes rubros, no sólo el de la nutrición, sino también facilita los servicios básicos de salud, educación y recreación dirigido principalmente a mejorar la situación de la población marginada, -- otorgando apoyo técnico y financiero en coordinación con Instituciones públicas y privadas.

La selección para la cobertura de este programa es en base a un análisis que establece como zonas prioritarias -- aquéllas que tienen como población mayoritaria a niños menores de cinco años, a mujeres embarazadas o en lactancia a ancianos, a minusválidos y a la familia en general.

2.- Salud.- En materia de salud infantil, se lleva a cabo a través del impartimiento de información acerca de las principales enfermedades, de los mecanismos para prevenirlas como es la vacunación, y de la manera de como atacarlas como es la rehidratación oral, la desparasitación y otras más dependiendo del mal que aqueje.

Otorga además desayunos en forma gratuita a algunos -- sectores escolares de las poblaciones marginadas, se llevan a cabo una serie de orientaciones a la madre para que procure una alimentación adecuada y balanceada durante el

embarazo, la lactancia.

3.- Educación.- En cuánto al área educativa, se fomenta el establecimiento de Centros de Asistencia Preescolar Comunitarios para que ingresen a la primaria y secundaria abierta.

El DIF también fomenta programas para el desarrollo psicológico mediante talleres de desarrollo personal y grupal en los que se permiten que el menor, se descubra asimismo a sus semejantes y a ubicarlo en una realidad histórica, -- miembro de una sociedad, conociendo el papel que debe desempeñar en ella, teniendo implícito sus responsabilidades individuales y colectivas.

4.- Programa de estimulación múltiple temprana en el DIF.- Este programa atiende a niños desde los recién nacidos hasta los dos años de edad, debido a ello el nombre de estimulación temprana, pero deben ser niños que reúnan cierto perfil como el de una probable lesión neurológica debida principalmente, a un embarazo o parto bajo circunstancias patológicas.

La atención se lleva a cabo en centros de rehabilitación y con el trabajo conjunto de terapeutas, psicólogos, médicos especialistas, trabajadores sociales.

5.- Hogares sustitutos.- Este tipo de asistencia se enfoca a menores que se encuentran en estado de abandono total o parcial.

embarazo, la lactancia.

3.- Educación.- En cuanto al área educativa, se fomenta el establecimiento de Centros de Asistencia Preescolar Comunitarios para que ingresen a la primaria y secundaria abierta.

El DIF también fomenta programas para el desarrollo psicológico mediante talleres de desarrollo personal y grupal en los que se permiten que el menor, se descubra asimismo -- a sus semejantes y a ubicarlo en una realidad histórica, -- miembro de una sociedad, conociendo el papel que debe desempeñar en ella, teniendo implícito sus responsabilidades individuales y colectivas.

4.- Programa de estimulación múltiple temprana en el -- DIF.- Este programa atiende a niños desde los recién nacidos hasta los dos años de edad, debido a ello el nombre de estimulación temprana, pero deben ser niños que reúnan cierto perfil como el de una probable lesión neurológica debida principalmente, a un embarazo o parto bajo circunstancias -- patológicas.

La atención se lleva a cabo en centros de rehabilitación y con el trabajo conjunto de terapeutas, psicólogos, -- médicos especialistas, trabajadores sociales.

5.- Hogares sustitutos.- Este tipo de asistencia se enfoca a menores que se encuentran en estado de abandono total o parcial.

El término de hogares sustitutos se entiende como "aquél que proporciona servicios de asistencia social, transitorios o permanentes a menores de edad que se encuentren en estado de orfandad o desventaja socioeconómica". (16)

Se establecen tres tipos de hogares sustitutos, dependiendo del caso: A) Hogar familiar.- Se otorga auxilio a menores que forman parte de una familia, por lo tanto -- tienen padres o personas que ejerzan la patria potestad o al menos cierto tipo de cuidado. Con este tipo de asistencia se trata de evitar una desintegración familiar y combatir la ayuda o paternalismo permanente dando educación y orientación para encontrar alternativas enfocadas a mejorar su situación en todos los aspectos.

B) Hogar específico.- Se establece mediante la colaboración del DIF, con Instituciones privadas que tienen por objeto auxiliar a menores con deficiencias mentales o que sufran alguna distrofia neuromusculoesquelética.

C) Hogar colectivo.- Al igual que el anterior, prevalece con la coordinación de Instituciones privadas que tienen como fin atender a menores con problemas de conducta.

6.- Estudio del niño callejero en la Ciudad de México.- En el primer semestre de 1992, se llevó a cabo un estudio de los niños callejeros, es decir, de aquéllos que pasan gran parte del día en las calles de esta gran ciudad para

(16) Ibid. p. 26

buscar su supervivencia y la de los suyos en algunas ocasiones.

Este estudio tuvo tres etapas:

A) Identificación de los puntos de encuentro a los cuales concurren los niños diariamente para desempeñar algún trabajo.

B) Observación de los horarios en que concurren a los puntos de encuentro.

C) Aplicación de una encuesta la cual ha permitido conocer sus problemas, sus necesidades, sus intereses y condiciones de vida en una palabra, su realidad.

Se debe tener presente que para asistir a estos niños en forma adecuada y positiva, es necesario capacitar a las personas que tendrán esta mayúscula tarea, pues cabe señalar que los niños de la calle han atravesado situaciones muy adversas, las cuales deben conocer y manejar los educadores y trabajadores de la calle a fin de resolver de manera apta, oportuna, eficaz y rápida; esta situación que afecta no sólo a la población infantil sino a toda la sociedad porque ellos forman una parte importante e instituíble de la misma.

El DIF es el principal organismo del sector público encargado de impartir una asistencia social a los menores, entendiéndose por asistencia social "El conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias ad-

versas que pueden impedir al hombre su realización como individuo y como miembro de una familia y de la comunidad, - así como la protección física, mental y social, a personas en estado de abandono, en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación". (17)

A través de lo mencionado en el presente capítulo nos podemos dar cuenta de la tarea tan amplia que por la asistencia y el bienestar social es ardua y compleja, que no se puede delegar sólo al gobierno o sólo a la sociedad civil, sino que requiere el trabajo conjunto de ambos sectores y no de manera aislada sino en un ambiente de cooperación y de colaboración, para ser capaces de asegurar que los menores tengan más y mejores oportunidades de crecer y desarrollarse integralmente, y en esa medida se estará invirtiendo en el futuro de México a través de una generación a la cultura de los nuevos retos y exigencias de un país ubicado dentro del concierto de las naciones desarrolladas.

Estos organismos son algunos de los principales en preocuparse tanto por el bienestar infantil, así como el de la familia, tanto a nivel Nacional e Internacional.

(17) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -- Que hace el DIF, por México. México, 1985 p.5

C A P I T U L O T E R C E R O
INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES RELATIVOS A
LOS DERECHOS DEL NIÑO

- A.- NOCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
- B.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- C.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLI
TICOS
- D.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SO
CIALES Y CULTURALES
- E.- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

C A P I T U L O T E R C E R O
INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES RELATIVOS A
LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La problemática de los instrumentos jurídicos internacionales respecto a los Derechos del Niño, son sumamente importantes para el Derecho Internacional; por esto se hace necesario que antes de abordar esta temática se establezcan los aspectos más importantes y relevantes de Derecho Internacional Público, ya que en base a todo esto, se podrán entender con claridad, precisión y objetividad los Derechos del Niño.

A.- NOCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

Actualmente se ha dado un gran paso y proceso hacia la internacionalización, no sólo de nuestro Estado, sino de todos los demás Estados. Debemos ser conscientes de que no es sano ni bueno el hermetismo en que permanecieron muchos de los Estados durante varias décadas, debe haber apertura y ayuda mutua para satisfacer las necesidades de las naciones, y éstas deben resolverse por medio del contacto o intercambio con otros Estados, así logrando la internacionalización.

El intercambio recíproco de diversos ordenes, ya sea intelectual, comercial, artístico, tecnológico, económico, etc. da lugar al establecimiento de relaciones entre los Estados dichas relaciones para que se lleven un adecuado cauce, deberán estar reguladas y es por ello el surgimiento del Derecho Internacional Público, que se podría definir como "El conjunto de principios, normas y reglas de cumplimiento obligatorio que fijan los derechos y los deberes de los Estados y rigen sus relaciones recíprocas." (18)

Es así que el Derecho Internacional Público lleva a cabo el estudio de las relaciones entre los Estados, así como de los Convenios, tratados. Los Estados a su vez forman organizaciones reconocidas por todos los demás. Es por ello que esta rama del Derecho se ocupa también del estudio de dichas organizaciones internacionales, aquí podríamos decir o hacer uso de otra materia denominada Relaciones Internacionales, ya que esta se ocupa más detenidamente de las relaciones que guardan los individuos a través de sus fronteras analizando movimientos nacionales, políticos, ideológicos y sus repercusiones que tienen a nivel internacional.

Las organizaciones o instituciones internacionales, se pueden definir como "una asociación de Estados (u otras entidades que posean personalidad jurídica internacional) es-

(18) Sierra, Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público. México 1979. Edit. Porrúa p.15

tablecida por tratados, la cual posee una constitución u --
órganos comunes, y goza de personalidad jurídica diferente
de la de los Estados." (19)

Del concepto anterior podemos ubicar a la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) como institución internacional, así como la UNICEF, la UNESCO, entre otras las cuales tienen la característica de ser universales, y abiertas a todos los Estados Miembros, independientemente de su aspecto geográfico, ideológico, económico, etc.; además abarca todas las actividades de la comunidad internacional, pudiendo tratar asuntos políticos, económicos, sociales y culturales; formula también en ocasiones política, porque opera a través de resoluciones dirigidas a sus miembros; este organismo es el encargado de que varios de los instrumentos jurídicos internacionales que analizaremos se hayan realizado.

Desde su constitución, la Organización de las Naciones Unidas, se ha ocupado del desarrollo y el respeto a los Derechos Humanos. La Carta de las Naciones Unidas, conocida también como Carta de San Francisco, que entró en vigor el 24 de octubre de 1945, fué el instrumento que concientizó a los Estados para proteger esos derechos.

Es así como el Derecho Internacional como cualquier otra rama del Derecho concede a sus sujetos (que en el caso

(19) Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. México, 1985. Fondo de Cultura Económico p.108

del Derecho Internacional Público son los Estados o las Organizaciones), derechos y obligaciones que conforman un sistema jurídico. Todo sistema jurídico debe contar con Fuentes del Derecho, y no es la excepción para el Derecho Internacional Público, que conforme a lo establecido por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en su artículo 38°, enlista las fuentes del Derecho Internacional como a continuación se indica:

"La Corte cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le son sometidas deberá aplicar:

A) Las Convenciones Internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

B) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

C) Los principios generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas; y

D) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio para auxiliar a la determinación de las reglas de Derecho." (20)

Debemos tomar en cuenta que los Tratados, son en senti-

(20) Estatuto de la Corte Internacional De Justicia. O.N.U. Exp. -- 15687/51.

do genérico del término "son acuerdos de carácter contractual entre los Estados u Organizaciones de Estados, creadores de derechos y obligaciones jurídicas entre las Partes".

(21)

Los Estados y demás sujetos de Derecho Internacional -- quedan obligados por los Tratados celebrados y éstos deben de cumplirse de buena fe; es lo que se conoce comúnmente como "Pacta Sunt Servanda". Principio esencial de Derecho que tiene características de una norma consuetudinaria y es el fundamento del carácter obligatorio de los Tratados.

La regla Pacta Sunt Servanda, que significa que todo -- Tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido -- por ellas de buena fe, es considerada como uno de los pilares básicos del Derecho Internacional, y algunos autores la consideran como el principio que domina al derecho Internacional, por lo que constituye, así una norma consuetudinaria.

La obligatoriedad de los Tratados Internacionales ante el Derecho Internacional se basa principalmente en el cumplimiento inmediato de los Estados. La mayor parte de los -- Tratados sobre Derechos Humanos, requieren que los Estados Miembros incorporen esas obligaciones a su legislación nacional, situación que permite que los derechos otorgados --

(21) L. Oppenheim, M. A. Tratado de Derecho Internacional Público. - España, 1961. Edit. Barcelona p. 466

sean invocados directamente por las personas.

En México, el Derecho Internacional forma parte de la Ley de nuestro país; esto se refleja en el Artículo 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados". (22)

En países como México, donde el tratado y la ley interna están equiparadas, un tratado nuevo prevalece sobre una ley anterior y viceversa, una nueva ley prevalece sobre un tratado anterior.

Pero si realmente se aplicara lo precedente, daría lugar a diversos incumplimientos internacionales, ya que el Poder Legislativo podría en dado caso, expedir una nueva ley que eximiera al país de la responsabilidad asumida en un tratado internacional.

(22) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1994 Edit. Porrúa 107a. edición p. 127

Es por ello que para evitar lo anterior, existe la primicia del Derecho Internacional, basándonos en la siguiente regla de que "un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno para disculpar la falta de cumplimiento de sus obligaciones internacionales o para escapar a las consecuencias de ella". (23)

La importancia de los tratados bilaterales y multilaterales a lo largo de la historia, han desempeñado un papel importante, sobre todo en el presente siglo, pues han sido la base de ciertos principios en el terreno económico, jurídico, en el de la salud y principalmente en el humanitario reforzando, reconociendo y protegiendo los derechos de la persona humana.

Las funciones de los Tratados en estos campos se pueden definir de la siguiente manera:

A) La confirmación y la consagración de los principios de derecho existentes y universalmente en vigor, en el momento en que éstos están listos para ser definidos en normas;

B) La creación de normas o de instituciones jurídicas nuevas que más tarde, son reconocidas universalmente".(24)

Después de esto también es importante distinguir que "las declaraciones no son, en estricto derecho, pactos internacionales y cuando una declaración toma esta forma..."

(23) Sorensen, Max. op. cit. p. 195

(24) Lachs, Manfred. Evolución y funciones de los tratados internacionales y multilaterales. México, 1962 U.A.M. p.144

es un tratado, independientemente del nombre que se le haya colocado". (25)

En la práctica la fuente internacional más importante de los Derechos humanos, son los tratados internacionales en vigor que muy explícitamente crean obligaciones para los Estados Miembros, cuando éstos los han ratificado. Estas, a menudo son incorporadas al derecho nacional de los Estados miembros de manera tal que los derechos establecidos sean convocados directamente por los individuos en cada Estado contratante.

Después, de esta pequeña explicación sobre el Derecho Internacional y así como de los Organismos Internacionales y los Tratados o Convenios celebrados entre los Estados, debemos reconocer que durante décadas la ONU, por mencionar una institución universal, que ha expresado su preocupación por el reconocimiento y validez de los derechos fundamentales que toda persona debe gozar. Esta se manifestó en el preámbulo de la Carta de la Organización mencionada, donde los pueblos que forman parte de éste organismo expresaron su determinación de reafirmar la fe en los Derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad del hombre y la mujer; además establece la cooperación internacional en la solución de pro-

(25) Sepúlveda, César. El lugar del Derecho Internacional en el Universo Jurídico. México, 1989 Edit. Porrúa 2a. edición p. 124

biemas internacionales de carácter económico, social, cultural, humanitario, y en el desarrollo y estímulo al respeto de los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, en virtud de lo anterior, el reconocimiento internacional de los Derechos Humanos, en especial los del Niño y la necesidad de cooperación para su respeto, se ven -- plasmados en diversas disposiciones, ya sean Declaraciones, Pactos o Convenciones algunos de los cuales se abordarán en los siguientes puntos.

Es por eso que en los últimos años ha llamado fuertemente la atención la necesidad de que los niños en diversas -- circunstancias sean protegidos por un marco jurídico internacional.

El gobierno mexicano ha establecido diversos acuerdos -- bilaterales y multilaterales con otros gobiernos y Organismos internacionales, todos ellos con el objeto de asegurar la promoción y protección de sus derechos.

Es por ello que nuestro país en los últimos años ha formado parte de diversos Tratados Internacionales cuyas disposiciones que se dirigen a regularizar aspectos específicos de determinadas situaciones por las cuales un menor de edad está expuesto a atravesar.

A continuación analizaremos los Convenios, Declaraciones y Tratados más importantes que existen sobre los Dere--

chos del niño.

B.- DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Cuando se hace mención de los Derechos del Niño, existe un consenso que podemos calificar de universal, pues hombres y mujeres, tenemos una fibra sensible en algún lugar de nuestra persona que se conmueve al oír hablar de niños desamparados, maltratados y esclavizados. Estamos tan acostumbrados a ver a los niños y niñas corriendo a nuestro alrededor que tenemos que hacer un esfuerzo de concientización para recapitular sobre la situación que estos niños tienen en su vida al interior del grupo familiar, en su escuelas y en general en su trato diario con otros niños y con el mundo adulto.

Estas relaciones deberían estar, reguladas por la legislación civil. Es ahí en donde debemos encontrar, en primera instancia una respuesta fundamental a los derechos de la niñez. Tanto aquéllos inherentes a su ser, como aquéllos que les son específicos en tantos niños.

Es ahí en donde el derecho a la vida del niño debe ser concretado en algo más que una conflictiva protección, co-

mo la contenida en el Código Civil vigente para el D.F., - ya que no sólo se refiere a la posibilidad de que el naci-
turus sea un sujeto de derechos como el declarado ser here-
dero, sino también es una expresión del derecho a la vida
del producto de la concepción, contra el derecho a decidir
sobre su propio cuerpo la mujer embarazada. Es ahí, en don-
de el derecho a la vida debe ser calificado con la digni-
dad inherente a los niños a través de por ejemplo una ins-
titución alimentaria que efectivamente les dé los instru-
mentos necesarios para obtener de sus padres o de quiénes
estén obligados a ello, los recursos para su subsistencia
o de una normatividad que vele, realmente por el mejor in-
terés del niño en caso de divorcio o de abandono de sus pa-
dres.

Todos estos son factores que han sido reconocidos, po-
co a poco por el mundo adulto. La conciencia de la niñez y
su importancia en el porvenir de cada hombre. Sin embargo,
ha sido una constante en el Siglo que vivimos. esto lo ve-
mos en las declaraciones internacionales la impronta de es-
ta concientización.

La palabra Declaración encierra diversos matices:

1.- Puede entenderse como simple formulación de dere-
chos y deberes que el hombre encuentra y descubre en la --
persona; en este sentido no tendría más valor que el que
le da el hecho de ser formulada en principios precisos y -

concretos.

2.- Puede entenderse como una explicitación; en este -- sentido, existiría una concientización cada vez mayor de -- los derechos y deberes inherentes a la persona.

3.- Puede entenderse como una declaración que la humani-- dad hace delante de sí misma para comprometerse a realizar-- los y a respetarlos.

4.- Por último como una aceptación vinculante que una - determinada comunidad realiza en orden de poner en práctica tales derechos y obligaciones.

La Declaración de los Derechos del Niño, tiene su funda-- mento en los cinco principios básicos relativos a la pro--- tección y al bienestar del niño contenidos en la Declara--- ción de Ginebra, promulgada en 1924, por la entonces llama-- da Unión Internacional para la Protección de la Infancia.- Esta primera tentativa de codificar en un solo texto las -- condiciones fundamentales a las cuales los niños tienen de-- recho fue hecha suya por la Sociedad de las Naciones el mis-- mo año. Revisado y ampliado en 1948, el texto resultante -- sirvió de base a la Declaración de diez puntos de los Dere-- chos del Niño, adoptada por unanimidad por la Asamblea Gene-- ral el 20 de noviembre de 1959.

Dicha Declaración sienta diez principios básicos:

1.- El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a to--

dos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, sexo, color, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole.

2.- Protección especial y disponibilidad de recursos y servicios para su buen desarrollo material, espiritual y todo lo que ello implica, pues requiere de la satisfacción de sus necesidades elementales como persona y además satisfacer otras más por su condición de infante, de un ser que todavía no cuenta con una madurez física, emotiva e intelectual suficiente para llevar a cabo por sí mismo las actividades indispensables, no sólo para su supervivencia, sino para un buen vivir.

3.- Derecho a un nombre y a una nacionalidad. Lo primero es un requisito ineludible, pues es uno de los medios -- que permiten identificar a la persona del resto de los demás, teniendo en cuenta que cada una es única e irrepetible ubicada en un tiempo y en un lugar, y es esto lo que da origen al segundo elemento de este principio que es la nacionalidad, ya sea por parentesco, por sangre o por el lugar de nacimiento, pues esto permite que sea acogido y protegido por una legislación específica y particular.

4.- Obtener o gozar de los beneficios de la seguridad social, que debe ser otorgada por todos los miembros de la sociedad a través del Estado, principalmente en circunstancias especiales como son la pobreza, abandono y todo lo que

ello implica. Esa seguridad social básicamente se traduce - en ayuda material a través de asistencia médica, alimenticia, higiénica, educativa, etc..

5.- Un tratamiento especial en caso de que el menor tenga alguna afectación física, mental o social. Es obligación de toda sociedad proveer o facilitar ese tratamiento, pues un niño deficiente, al igual que todo ser humano, debe ser ayudado para su desarrollo integral, independientemente de su condición o afectación, pues toda persona tiene algo que dar a la humanidad, y la aceptación del niño tal y como es permitirá un avance dentro de sus posibilidades, en el desenvolvimiento y desarrollo de sus capacidades.

6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso de un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin hogar o familia, o quiénes carezcan de los medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

7.- Educación gratuita y obligatoria de las etapas ele-

mentales. En educación debe encauzar las aptitudes y facultades del infante para un sano desarrollo de su juicio, mostrarle diferentes opciones y enfoques para que él elija entre ellos, evitando la manipulación de ideologías.

Dicha educación debe ser proporcionada primeramente por sus padres. Tiene derecho al juego y a realizar actividades recreativas que eviten a toda costa la ociosidad y por consecuencia malos hábitos.

8.- El niño debe ser el primero en recibir protección y socorro. Esa protección no sólo debe atender a circunstancias excepcionales como la guerra o desastres naturales, sino en la vida diaria, ya que es posible decir que el infante sufre más e indefinidamente donde prevalece la miseria, insalubridad, maltratos, carencia de respeto y sobre todo de amor.

9.- No deberá ser objeto de ningún tipo de maltrato no deberá trabajar antes de la edad mínima o dedicarse a alguna ocupación o empleo que ponga en peligro su salud física o mental. Es un principio constantemente no cumplido.

10.- Debe ser educado y tratado sin discriminación alguna en un ambiente de comprensión, amistad y paz entre los pueblos, de tal manera que esa educación produzca frutos en el futuro, es decir, fomentar el espíritu de servicio a sus semejantes.

Dicha Declaración contiene los aspectos básicos y los -

más esenciales en la vida del niño, y también porque este documento sentó un precedente importante en el tema de los Derechos del Niño, pero si bien cumplió con su función de reconocer e informar que el infante tiene derechos especiales, así como divulgó bajo un esquema de norma común, de realización para todas las personas y naciones, no fue más allá, ya que ha sido incumplida y desconocida por la sociedad en general, y sino que lo digan los niños maltratados, los niños de la calle, los niños robados de los brazos de sus padres o los recién nacidos que son tirados como basura en cualquier lugar.

C.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fue adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, el cual consta de cincuenta y tres artículos, estableciendo diversas disposiciones.

Dicho Pacto reconoce que conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la

justicia y la paz en el mundo; tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Además reconoce que con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas, el ser liberado del temor y la miseria, a menos de que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como sus derechos económicos, sociales y culturales; considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos; comprendiendo que el individuo por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

El Pacto tiene como contenido o temática los siguientes rubros:

- Derecho a la libre determinación política, económica, social y cultural.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, a que el Estado garantice el bienestar de la sociedad.
- Derecho a defender los derechos humanos a través

de otras Convenciones y Reglamentos.

- Derecho a la vida y a su protección por la ley, prohibición de tortura, penas o tratos crueles, prohibición de la esclavitud, a la vida y seguridad personal.

- Derecho a ser tratado respetuosamente en caso de detención, prohibición del encarcelamiento.

- Derecho de circular y salir libremente por su propio país y prohibición de la privación del derecho de entrar en él.

- Igualdad de todos ante la ley, derecho a la personalidad jurídica, de protección legislativa ante injerencias arbitrarias.

- Libertad de expresión y de opinión, libertad de pensamiento, conciencia y religión, de reunión pacífica, derecho de las minorías.

- Prohibición de propaganda bélica y de incitación al odio de la raza, de nación o de religión, a contraer matrimonio y a fundar sindicatos.

- Derechos de la niñez.

En el Pacto figuran, como temáticas principales las libertades fundamentales, es decir, de pensamiento, de movimiento, de conciencia, de religión, de opinión, de expresión, de reunión y de asociación; lo anterior se puede asemejar a las garantías individuales, que debe gozar toda persona en cualquier país, evitándose por consiguiente algún -

acto de autoridad que vaya más allá y por lo tanto, lesione los derechos indispensables del ser humano.

Este contiene una propuesta para establecer una Comisión de Derechos Humanos, llamada "Comité de los Pactos", cuya función es el solucionar las controversias entre los Estados signatarios respecto a la observancia de los derechos civiles y políticos, esto mediante un Protocolo, que consta de 14 artículos.

El anexo de la resolución 2200-XXI del 16 de diciembre de 1966, es el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este ha sido ratificado sólo por 39 Estados, a través de él los individuos tienen el derecho a quejarse de un Estado que haya violado alguna cláusula, los rubros reconocidos por este Protocolo Facultativo son los siguientes:

- Reconocimiento de la importancia del Comité de Derechos Humanos, derecho del individuo a quejarse internamente o bien por escrito ante el Comité.

- Prohibición de presentar quejas anónimas, derecho del Estado de conocer las quejas, derecho del comité a examinar las comunicaciones a puerta cerrada.

- Obligación del Comité a presentar un informe anual y un resumen de sus actividades.

- Aplicación equitativa del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos; capacidad de las partes a denun-

ciar por escrito cualquier anomalía.

La comunicación que reciba tal Comité la pondrá en conocimiento del Estado parte en cuestión, es decir el que haya violado cualquier disposición del Pacto, a efecto de que esa parte contratante en un plazo de seis meses presente por escrito a dicha autoridad cualquier declaración o explicación del asunto, así como las medidas que ha adoptado al respecto.

En virtud de lo anterior, reconocemos que el Comité desempeña una función de intermediario en el foro internacional a fin de que el Estado en cuestión y el ofendido lleguen a un arreglo amistoso con el objeto de preservar los derechos consignados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto se debe aplicar a toda persona por igual, incluyendo a los menores; sin embargo, cabe destacar algunos artículos del mismo que hacen alusión expresa al niño como son:

Artículo 2º.-

1.- Cada uno de los Estados partes del presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente rubro, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional

o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra.

Artículo 6°.-

1.- El derecho a la vida inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de la vida deliberadamente.

5.- No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

Artículo 7°.-

Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...

Artículo 10°.-

1.- Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2.- b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3.- ... Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento especial adecuado a su edad y condición jurídica.

Artículo 14°.-

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal --

competente, independientemente de lo establecido por la --- ley...

... toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

4.- Es el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

Artículo 18°.-

1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión...

4.- Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación, religión y moral que este de acuerdo a sus -- propias convicciones.

Artículo 23°.-

1.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

4.- Los Estados partes del presente Pacto tomarán las - medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolu---

ción del mismo se adoptarán las disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Artículo 24°.-

1.- Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por -- parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2.- Todo niño será inscrito inmediatamente después de - su nacimiento y deberá tener un nombre.

3.- Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad - Los anteriores artículos hablan por sí mismos, ya que - en ellos se refleja la especial protección y salvaguarda de los derechos a que son acreedores los infantes. Este Pacto lo trata como ser humano, como un individuo con derechos y deberes específicos.

**D.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIA-
LES Y CULTURALES.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales, fue adoptado el 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este consagra - principios y valores para las colectividades o naciones que dan contenido a los Estados en los que se organizan. Son de derechos sociales o comunitarios que tienen como finalidad elevar el nivel de vida en todos los sentidos, de los miembros de esa comunidad. Un aspecto relevante del Pacto es el derecho que todo hombre posee gozar de condiciones de trabajo justas y equitativas, como lo son salario justo, una vivienda digna, el descanso obligatorio, la buena salud y el derecho de la libertad sindical. También es importante destacar lo relativo al derecho a la educación y a la vida cultural.

Algunos derechos agrupados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son los siguientes:

- Derecho al trabajo, a una remuneración económica, seguridad e higiene en el trabajo, y a vacaciones, a fundar sindicatos y afiliarse a ellos, incluyendo el derecho a huelga.

- Derecho de protección a la familia, a las mujeres embarazadas y a la protección de los hijos, a un nivel de vida adecuado al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

- Derecho a educación, a participar en la vida cultural

- Derecho de los pueblos a disfrutar de sus riquezas y recursos naturales.

Entre los derechos enunciados, cabe mencionar que el -- Pacto hace referencia especial al menor, interesándose así por el bienestar del niño. En particular podemos citar los siguientes artículos:

Artículo 7°.-

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) una remuneración...
- b) la seguridad y la higiene en el trabajo.

Artículo 11°.-

1.- Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuadas y a una mejora continua de las condiciones de existencia...

2.- Los Estados partes, reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional las medidas necesarias.

Artículo 12°.-

1.- Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física

y mental.

2.- Entre las medidas que deberán adoptar los Estados - partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad - de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) la reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños;

b) la prevención y el tratamiento de las enfermedades - epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas:

Artículo 13°.-

1.- Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen que la educación debe o--- rientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una socidad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la a-- mistad entre las naciones y entre los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Nacio-- nes Unidas en pro del mantenimiento de la Paz.

2.- ... a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

b) la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional debe --

ser generalizada y hacer accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

3.- Los Estados partes se comprometen a respetar la libertad de los padres y en su caso de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que este de acuerdo con sus propias convicciones.

Dicho Pacto consta de treinta y un artículos de los cuales solo mencionamos los básicos para el presente trabajo.

"Ambos Pactos difieren entre sí. En el de Derechos Civiles y Políticos las partes se obligan a respetar y a garantizar a todos los individuos en su territorio los derechos reconocidos en ese convenio. En el otro sólo se comprometen a tomar medidas tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de recursos de que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios propicios inclusive en particular la adopción de medidas legislativas plena efectividad de los derechos reconocidos." (26)

(26) Ibid. p. 529

Bien es cierto que los Tratados Internacionales descansan en el principio de que lo pactado obliga a su cumplimiento. Pero también es cierto que esto podría originar alguna confusión en torno a la posibilidad que un Estado se vea liberado de cumplir con estas obligaciones o pactos, por no haberlo firmado o aceptado.

Como se puede ver ambos Pactos son esenciales para los Derechos Humanos en general, ya que cada uno reconoce en su ámbito de competencia a los más importantes, como son el bienestar familiar e infantil, la salud e higiene, la estabilidad económica y laboral.

E.- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Las autoridades polacas lanzaron su propuesta de una Convención sobre los Derechos del Niño, en vísperas del Año Internacional del Niño (1979). Su iniciativa originó un impulso y brindó la oportunidad de definir con mayor claridad de definir con mayor claridad y de armonizar las normas relativas a los Derechos Humanos de los niños, de colmar los vacíos de las disposiciones existentes y de inscribir los re-

sultados de esa reevaluación en profundidad en el marco de un único instrumento internacional con fuerza coercitiva. Porque debemos recordar que ya existía una Declaración de los Derechos del Niño, un Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otro de Derechos Civiles y Políticos, que prevenían y buscaban el bienestar infantil, a través de sus disposiciones pero no cumplían cabalmente con ello.

Es por eso que era necesario y urgente separar los derechos de los niños de los adultos, dada la condición especial del infante debido a que es un ser dependiente, frágil, indefenso y en desarrollo; es por ello la necesidad de crear un instrumento que recopilara la legislación internacional existente a fin de regular y unificar el tratamiento de los niños protegiendo y defendiendo sus derechos, creando así un marco legal que cubriera los vacíos prevalecientes para obtener una regulación mundial con carácter obligatorio.

Se formó un grupo de trabajo, que comprendió representantes de los 43 Estados miembros de la Comisión. Delegados de cualquier otro país miembro de las Naciones Unidas estaban autorizados a participar en las reuniones como observadores y a tomar parte sin restricciones en los debates.

Los organismos intergubernamentales (tales como OIT, el ACNUR, y el UNICEF) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con estatuto consultivo ante el Consejo Económico y So

cial de las Naciones Unidas (ECOSOC), también pudieron ser representadas y participar plenamente en las discusiones - sobre el proyecto.

Esta Convención, consta de tres grandes secciones:

- El preámbulo que enuncia los principios básicos de la cuestión tratada por la Convención;

- Los artículos de fondo, que enumeran las obligaciones de los Estados que la ratifican a su debido tiempo (parte I artículos del 1 al 41).

- Las disposiciones relativas a la aplicación que definen como se verifica y se promueve el cumplimiento de la Convención y establece las condiciones para su entrada en vigor (partes II y III artículos del 42 al 54).

Tienen que pasar diez años de trabajo, para entender los diversos puntos de vista, ya que en el discutir sobre la infancia era necesario tomar en cuenta implicaciones políticas, sociales y económicas, así como los antecedentes históricos.

No fue sino hasta el 20 de noviembre de 1989 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, permitiendo con esto que deben ser aplicados en el mundo entero mediante la toma de decisiones de cada Estado, contrayendo la obligación de cumplir y de hacer cumplir los preceptos de la Convención cuando fuera firmada, aceptada y ratificada por el Estado

en cuestión.

" La Convención de los Derechos del Niño, representa el tratado más completo y significativo para la protección del menor. Este ordenamiento consolidó la legislación hasta ahora existente en este campo y la tradujo en la primera declaración política y obligatoria universal de los Derechos del Niño.

La participación en lo que será la primera Declaración política y obligatoria universal de los Derechos del Niño - queda abierta a la firma de 161 países miembros de la O.N.U con la ratificación de este mandato, de por lo menos 20 países, la Convención tendrá validez legal Internacional y las naciones contraerán el compromiso de observar y velar por los Derechos del Niño." (27)

El propósito en el desarrollo del presente rubro no es transcribir todos los artículos de la Convención, pues son muy extensos, por lo que consideramos importante sólo enunciar los derechos a que hace referencia la Convención para contar con un panorama general de la importancia de dicho instrumento internacional, así como de los compromisos adquiridos por cada Estado parte.

Es importante establecer que todos los niños por igual, gozarán de todos los derechos de la Convención que a conti-

(27) Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. México, 1990. Edit. Edmundo Castilleja p.14

nuación se mencionan sin discriminación alguna.

"Artículo 1º.-

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, - salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." (28)

Las disposiciones de la Convención se basan en el principio de la no discriminación. Se aplican a todos los niños independientemente la raza, el color, sexo, idioma, religión, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición.

La Convención otorga al niño el derecho a un nombre y una nacionalidad y establece que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados partes deberán garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño. Los artículos 24 y 27 contienen disposiciones que reconocen su derecho a disfrutar el más alto nivel posible de salud y de un nivel de vida adecuado para su desarrollo. Se reconoce el derecho del niño a beneficiarse de la seguridad social.

La Convención se refiere al interés superior del niño - constituirá la consideración primordial en todas las medidas que le conciernan, esto lo especifica, en las disposiciones relativas a los vínculos familiares, a la continui-

(28) Ibid. p. 5

dad en la educación y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Todo niño tiene derecho a los cuidados de sus padres y a no ser separado de ellos. Toda solicitud hecha a efectos de la reunificación familiar deberá ser atendida de manera favorable, humanitaria y expedita. El niño que este temporal o permanentemente privado de su medio familiar, tiene derecho a la protección y asistencia especiales del Estado y a que se le aseguren otros tipos de cuidados. Cuando ello proceda, se procurará colocar al niño en un ambiente lo más semejante posible a aquél en el que vivía anteriormente. No se recurrirá a la adopción, cualquiera que sea su forma, de será efectuarse en estricta conformidad con las leyes establecidas por las autoridades competentes. La Convención también se aplica a los niños en situación de conflictos armados y a los niños refugiados.

En el texto de la Convención, existen numerosas disposiciones destinadas a proteger al niño de todas las formas de explotación especialmente la explotación sexual y económica así como las directrices para la recuperación y reintegración del niño que haya sido víctima de tratos crueles o de explotación.

Varias disposiciones tratan del derecho de educación y de los objetivos de la educación. Al mismo tiempo, la Convención establece claramente que todo niño tiene derecho -

al ocio y al esparcimiento.

Varias disposiciones tratan del derecho también de que si un niño que sea privado de su libertad o que haya infringido la ley tiene derecho a una atención especial. Dichos artículos prohíben igualmente que sea torturado y que se le imponga la pena capital o la de prisión perpetua.

El mecanismo de aplicación de la Convención pone especial énfasis en la creación de un marco que favorezca la cooperación internacional en lo referente a la aplicación de las disposiciones e ideales de la Convención.

Dentro de esta amplia gama de disposiciones numerosas son las que constituyen una elevación de las normas internacionales aplicables a los niños hasta la fecha, o innovaciones interesantes en cuanto a su naturaleza y su enfoque. Muchas de ellas son fruto de las propuestas presentadas por el grupo Ad hoc de las ONG y por el UNICEF, mientras que otras proceden de iniciativas gubernamentales. Las que citan a continuación representan las mejoras y adiciones más destacadas a las normas ya existentes.

- El interés superior del niño (art. 3°), este artículo es fundamental en el sentido de que estipula que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las medidas que le conciernen.

- Supervivencia y desarrollo (art. 6°), la obligación del Estado de hacer todo lo posible para garantizar la su-

pervivencia del niño es un concepto hasta la fecha que no se había reconocido en ninguna normatividad internacional de derechos humanos. Son necesarias medidas especiales para prevenir la mortalidad infantil, así como los impedimentos causados por la enfermedad y la desnutrición.

- Preservación de la identidad (art. 8°) la Convención subraya el derecho del niño a un nombre y una nacionalidad mediante la protección de su identidad.

- La opinión del niño (art. 12°) el derecho del niño no sólo de expresar una opinión sino de que ésta sea tomada en cuenta en los asuntos que le conciernen es un reconocimiento muy significativo de la necesidad de dar la palabra al niño.

- Abuso y descuido del niño (art. 19°) la característica de éste es que hace hincapié en la prevención de los abusos y del desvío en el seno de la propia familia.

- Adopción (art. 21°) porque subraya la necesidad de rigurosas salvaguardas en los procedimientos de adopción y en especial en el caso de la adopción por personas de otros países, en este caso se incluye un instrumento vinculante de las Naciones Unidas.

- Salud (art. 24°) además de su referencia explícita a la atención primaria de salud y a la educación, este artículo destaca por el hecho de mencionar, por primera vez en un instrumento vinculante, la obligación del Estado de tomar -

las medidas apropiadas para lograr la abolición de prácticas tradicionales, como la circuncisión femenina y el tratamiento privilegiado de los varones que sean perjudiciales - para la salud de las niñas.

- Examen periódico de la interacción (art. 25°) la obligación de evaluar periódicamente las circunstancias que motivaron la interacción del niño en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento, responde a una preocupación que ha surgido recientemente y que tampoco había figurado nunca en ningún instrumento de derechos humanos.

- Educación (art 28°) la novedad de éste consiste en -- que si bien es cierto no proscribiera explícitamente el castigo corporal, al referirse a la disciplina escolar, ordena que se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

- Uso ilícito de estupefacientes (art. 33°) Se hace por primera vez mención específica de la necesidad de proteger al niño del uso ilícito de estupefacientes y de impedir que éste sea utilizado en la producción y tráfico de esas sustancias.

- Privación de la libertad (art. 37°) lo que caracteriza a éste es la inclusión del principio según el cual la privación de libertad debe ser considerada como una medida de último recurso. Sin embargo, si ésta fuere ordenada, debería

ser lo más breve posible.

- Medidas de recuperación (art. 39°) obliga al Estado a adoptar medidas apropiadas que promuevan el tratamiento adecuado al niño perjudicado física o psicológicamente, a consecuencia de violaciones de sus derechos de protección en particular la explotación y la crueldad.

- Administración de justicia de menores (art. 40°) un gran número de los principios esenciales contenidos en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, han sido incorporadas en este artículo.

- Hacer conocer la Convención (art 42°) forma parte del mecanismo de aplicación de la Convención. Reconoce por primera vez, específica y explícitamente, la necesidad de que el niño tenga conocimiento de sus derechos.

En virtud de lo anterior, cada Estado parte de la Convención adquirió un compromiso al ratificarla como es el caso de México, y por lo tanto es un reto, pues depende de cada país de su capacidad y voluntad de hacerla valer y utilizarla en favor de las causas más urgentes pues la libertad debe empezar desde la infancia.

Es pues una de las obligaciones del Estado darle una aplicación y una amplia difusión a la Convención, para que sea analizada por niños y adultos. El conocimiento de los propios derechos a que son acreedores los niños, es un re-

quisito fundamental para lograr el respeto de los mismos.

México debe entonces vigilar la pronta y real aplicación de la presente Convención, ya que al ratificarla se compromete a llevarla a cabo en todos y cada uno de sus puntos esenciales.

Se han logrado ciertos avances en cuanto a salud se refiere, pero esto no indica que el problema ha sido solucionado, y que no existen niños con poliomielitis o niños que se encuentren totalmente desparasitados, ya que solo basta con hechar una mirada al interior de la República Mexicana para darnos cuenta de que esto no es cierto.

C A P I T U L O C U A R T O
LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA
LEGISLACION MEXICANA

- A.- GENERALIDADES
- B.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C.- LEY GENERAL DE SALUD
- D.- LEY GENERAL DE EDUCACION
- E.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- F.- LEY DEL SEGURO SOCIAL
- G.- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES
- H.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL
- I._ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL

C A P I T U L O C U A R T O
LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA
LEGISLACION MEXICANA

A.- GENERALIDADES.

Debemos reconocer que en nuestro Estado tenemos diversos ordenamientos jurídicos que reglamentan los Derechos del Niño, así como sus obligaciones, pero también sabemos que no han sido aplicados en toda su extensión.

En 1988, cuando su discurso de toma de posesión como Presidente de la República Mexicana, el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, asumió un compromiso formal con la población infantil de México, al asegurar que se iba a cambiar el Estado y la sociedad, que se iba a cambiar la actitud y la conducta hacia los niños.

Pero nosotros, ya conocemos los resultados, de que nunca se cambiaron actitudes o conductas, ya que el futuro de los niños esta cancelado pues no se invierte en su formación, no existe una comisión para la infancia en la Cámara de Diputados, capaz de supervisar y evaluar el trabajo del Sistema de

Desarrollo Integral para la Familia (D.I.F.).

Son risibles las cifras dadas en el último informe de gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari como Presidente de la República Mexicana, pues se habla de una reducción -- 50% en la mortalidad de niños menores de cinco años, de la erradicación de enfermedades como la poliomiélitis y la difteria, y la atención vía PRONASOL (Programa Nacional de Solidaridad) de más de un millón de niños en programas educativos. Nosotros conocemos y sabemos que existe la desnutrición, el callejerismo, el trabajo inhumano infantil y el -- tráfico de niños.

Cabe mencionar que por enfermedades propias de la pobreza, se reportan 185,000 muertes anuales de menores de cinco años, dicha cifra coloca a México en el lugar número 14 entre los 32 países con la tasa más alta de mortalidad.

La desnutrición alcanza al 40% de los niños y en zonas como Yucatán, Chiapas y Oaxaca llega al 75%; esta enfermedad está asociada con la pobreza, y con los embarazos de madres adolescentes.

No menos de diez millones de menores de edad viven en condiciones de pobreza extrema, obteniendo sus sustento alquilando su fuerza de trabajo o pidiendo limosna, trabajando en los cruceros o como boleros, todos estos trabajos afectan su salud física y mental y en ocasiones con el riesgo de perder la vida.

El 46% de los niños abandonan la educación primaria, la mayoría de los cuales se refugian en las calles o alquilan su fuerza de trabajo, por unas cuantas monedas.

Aunque nos parezca increíble, alrededor de un millón de niños están involucrados en la siembra, consumo y tráfico de estupefacientes y unos 35,000 purgan sentencias en los diferentes Consejos Tutelares del país.

No acabamos de entender que en México se valore más a las ballenas y a las mariposas monarcas que a los niños. No sabemos porque siguen siendo los más perjudicados, si en México existen precedentes jurídicos excelentes a favor de la infancia, como los que a continuación analizaremos, pero -- que es lo que realmente sucede, que no hay una vinculación entre la teoría y la práctica, ¿Qué a nadie le importan los niños que son el futuro?

El movimiento armado, que se suscitó en el Estado de -- Chiapas a principios de 1994, y que hasta la fecha no en--- cuenta una solución favorable a sus peticiones, nos hizo -- darnos cuenta que aún en la actualidad existen diversos gru-- pos étnicos que no han sido tomados en cuenta, que siguen -- marginados en lo que ha vivienda digna, salud, educación y una aplicación real de sus garantías individuales.

Sabemos que todos tenemos derecho a esas garantías, ya que será uno de los puntos que analizaremos. Esos grupos -- nos hacen reflexionar que no se puede salir de ese gran a--

bismo, sino es con la ayuda del Gobierno Federal y Estatal. Entonces podríamos pensar cual fue el verdadero destino de los recursos que son enviados para estos grupos. El que --- quizás alguien los tomo prestados o porque no los robo.

Es por eso que el conocimiento y análisis de los ordenamientos jurídicos que hay en México con respecto a los Derechos del Niño son de suma importancia, ya que si bien hemos analizado los Organismos Internacionales y Nacionales - los Instrumentos Jurídicos Internacionales que México reconoce y se supone aplica, debemos reconocer cuáles son los de rechos y obligaciones que tienen los niños en la legisla--- ción Mexicana; se abordarán aquéllos ordenamientos que tienen un ámbito de válidez en el D.F., y en toda la República en materia federal, sin que ello signifique que se ignoren las leyes que existen en los Estados, pero no pueden ser analizadas todas ellas.

B.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexica--

nos, consagra los Derechos del Niño como parte integral de los Derechos Humanos reconocidos a todas las personas, cuyo marco jurídico de protección son las garantías individuales estableciendo así el derecho a la vida, a un nombre, a la nacionalidad, a la salud, a la educación, al trabajo y a la alimentación entre otros.

Pero es necesario distinguir las garantías individuales de los derechos fundamentales de toda persona, ya que "las garantías individuales son realmente una creación de la --- Constitución, en tanto que los derechos protegidos por esas garantías son los derechos del hombre, que no provienen de ley alguna, sino directamente de la calidad y de los atributos naturales del ser humano; por lo que hay que distinguir entre derechos humanos, que en términos generales son facultades de actuar o de disfrutar, y las garantías son los compromisos del Estado de respetar la existencia de esos derechos." (29)

A continuación se comentarán aquellos artículos Constitucionales que tienen en el niño, por su condición de infante y por las actividades que realiza, mayor injerencia, a pesar de que el menor cuenta con la protección y reconocimiento de todas y cada una de las garantías individuales, -

(29) Brazdrecht, Luis. Curso elemental de Garantías Individuales. México, 1977. Edit. Jus p.14

claro salvo aquéllas que estén sujetas al requisito de edad;

Artículo 1º.-

A éste se le considera como una garantía de igualdad por su texto: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Es así que podemos entender que los menores de edad son reconocidos y protegidos por este orden jurídico.

En el artículo 3º del presente ordenamiento se habla de la educación y el derecho que tiene el menor a ella, y éste a su vez tiene relación con el artículo 31º del mismo precepto.

Artículo 3º.-

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

Dicho artículo también nos habla de las finalidades de la educación para que se eviten los fanatismos, servidumbres

y los perjuicios. Dicha educación deberá ser democrática, - nacional y propiciar la convivencia humana. Este tiene relación con el artículo 31° referente a las obligaciones de -- los mexicanos en la fracción primera que dice:

Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y - secundaria, y reciban la militar en los términos que esta-- blezca la ley.

Al tomar a la educación como democrática, entendiendo - esto como un sistema de vida donde se busque de manera cong tante un progreso económico social y cultural. Esto es lo - que podemos considerar como la esencia de la educación.

Como se observa el actualizar y transformar el marco ju rídico de la educación es uno de los campos o medios princi pales que determinan las posibilidades reales de la moderni zación del país.

En el artículo 4°, se hace alusión en forma expresa reg pecto del niño y de la familia. Este artículo ha sufrido a- diciones, es así que el primer párrafo del mismo cambio, -- por el decreto del 27 de enero de 1992, publicándose en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente. Dicha adi ción tuvo como objeto reconocer que nuestro país tiene una composición pluricultural por lo que protegerá y se promove rá el desarrollo de los pueblos.

Esta disposición será benéfica para niños indígenas ya

que son los que viven generalmente en zonas aisladas y son - los últimos en recibir los servicios y beneficios que disfruta el resto de la sociedad, por lo que se han considerado como los más vulnerables dentro del resto de la población.

Además establece que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia, reconociendo q ésta como célula -- central de la sociedad. Nos habla del derecho a la salud que tienen derecho todos los individuos, así como el derecho de disfrutar de una vivienda digna, dicho precepto también marca que es un deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Como podemos observar en todo precepto, el enfoque que - se hace de la familia es integral por lo que se busca elevar su nivel de vida.

Podemos también tratar de apreciar que el niño tiene derecho a manifestar libremente sus ideas, a escribir y publicar sus escritos, a el ejercicio de petición, a reunirse o a sociarse pacíficamente con las demás personas, a las garantías de seguridad contenidas en los artículos 14º y 16º a -- que se hagan valer en su persona, así como el artículo 18º - en donde nos señala que los delitos que merezcan pena corporal habrá prisión preventiva y dice que la Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especia--

les para el tratamiento de menores infractores.

El menor es beneficiario de un tratamiento especial.

La institución encargada de rehabilitar a estos menores es el Consejo Tutelar para Menores Infractores, ante los --
cuales se pone a disposición a los menores que hayan infringido las leyes penales, reglas de policía y buen gobierno o cualquier conducta que presuma una inclinación a causar daños a la sociedad o su familia.

Se puede también ver que el contenido del artículo 22°--
nos habla de la prohibición de las penas de mutilación y de infamia, la marca y los azotes, los palos, el tormento de --
cualquier especie; aquí pues cabría hacer mención al tema --
del maltrato del menor que involucra algunas de las penas --
anteriormente mencionadas y que en la mayoría de las veces son causadas por los padres o los maestros. Se debe buscar disminuir y corregir los hábitos de violencia de los padres tutores, maestros o custodios en contra de sus hijos y pupilos.

Es así que los artículos respecto a las garantías individuales son aplicables también al niño, recordemos que es un derecho que tiene el menor de acuerdo a la Declaración --
Universal de los Derechos del Niño el tener una nacionalidad y el artículo 30° del precepto analizado en cuestión --
nos menciona que la nacionalidad mexicana se adquiere por --
nacer en el territorio mexicano, entre otros y por la natu-

ralización.

Quizás cabe mencionar que el artículo 34º, nos dice -- que el menor no es ciudadano mexicano, ya que dicha ciudadanía se adquiere hasta que se cumplan los 18 años de edad, - antes de esa edad son mexicanos más no ciudadanos.

El artículo 123º, apartado A, fracciones II, III y VI, - XI, establecen que:

- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas;

VI.- ... Los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

XI.- ... En ningún caso el trabajo extraordinario podrá

exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta -- clase de trabajo.

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y --- accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores y sus familiares.

El que nuestra Carta Magna tenga contemplado este aspecto, es por la necesidad de muchos menores por incorporarse a la vida económicamente activa de manera muy temprana, es por ello que debe regularlo para que en la medida de lo posible, se pueda evitar disminuir el efecto nocivo o dañino en el desarrollo físico, psicológico y social de los niños y jóvenes menores de dieciocho años.

Es así que la Constitución establece disposiciones básicas relativas al niño, pero de ella derivan diversas leyes, códigos o reglamentos que contienen preceptos relativos a la niñez.

Es como se conforma el marco jurídico en que se plasman los esfuerzos y decisiones que se realizan en favor de la supervivencia, el desarrollo y el bienestar de los niños.

La Constitución marca los puntos más relevantes que también están contenidos en la Declaración de los Derechos de

los Derechos del Niño, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño, entonces lo único que falta es la real aplicación de todos estos ordenamientos jurídicos para que ya no existe tanto maltrato hacia la niñez y sobre todo --- consideremos que los niños es lo más importante para un Estado.

C.- LEY GENERAL DE SALUD.

El derecho a la salud lo consideramos como fundamental, y el más necesario entre todos los demás derechos, porque - sin salud física, ni mental el ser humano no está posibilitado para realizar actividad alguna, siendo así un factor - determinante para la supervivencia, la protección y el desarrollo de la niñez.

"La supervivencia del niño sólo es posible si se le garantizan condiciones mínimas de salud desde la concepción, la vida intrauterina y la de los cinco primeros años postnatales." (30)

(30) Secretaría de Salud. Programa Nacional de acción: México y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. México, 1991. p.25

los Derechos del Niño, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño, entonces lo único que falta es la real - aplicación de todos estos ordenamientos jurídicos para que ya no existe tanto maltrato hacia la niñez y sobre todo --- consideremos que los niños es lo más importante para un Estado.

C.- LEY GENERAL DE SALUD.

El derecho a la salud lo consideramos como fundamental, y el más necesario entre todos los demás derechos, porque - sin salud física, ni mental el ser humano no está posibilitado para realizar actividad alguna, siendo así un factor - determinante para la supervivencia, la protección y el desarrollo de la niñez.

"La supervivencia del niño sólo es posible si se le garantizan condiciones mínimas de salud desde la concepción, la vida intrauterina y la de los cinco primeros años postnatales." (30)

(30) Secretaría de Salud. Programa Nacional de acción: México y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. México, 1991. p.25

Como ya lo habíamos visto con antelación, la Constitución en su artículo 4°, consagra el derecho a la salud, es así como surge la necesidad de regularla en la Ley General de Salud, para así poder procurar la protección a la salud, sin discriminación de ninguna especie.

En el transcurso del presente rubro, nos limitaremos a comentar aquéllos artículos de la Ley que nos ocupa, en lo referente a la protección de la salud de los menores, sin que ello represente que las demás disposiciones del presente instrumento nos sean ajenas.

El derecho a la salud, se intenta hacer efectivo a través del Sistema Nacional de Salud, es por ello que uno de los objetivos del Sistema establecido en el artículo 6° --- fracción IV, es dar el impulso al desarrollo de la familia, y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez. Considerando así que la salud de la niñez y de la familia es indispensable para el desarrollo y progreso de la comunidad del país.

En el artículo 27°, fracciones IV y V, considera que los servicios básicos de la salud para la protección de la misma son la atención materno-infantil y la planificación familiar; aspectos importantes para contar con un índice de población cada vez más saludable pero al mismo tiempo no tan numeroso que traiga como consecuencia hijos no deseados y por lo tanto maltratados por sus padres, impidiendo así

la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas - como afectivas.

Es importante indicar que el servicio de salud se otorgará a la población en general; como consecuencia de esto, el niño deberá verse beneficiado por el servicio público de salud que se prestará cuando así sea requerido y en base a un criterio de gratuidad.

En el capítulo V de la presente Ley, se dedica a tratar lo relativo a la Atención un carácter prioritario comprendiendo diversas facetas tales como: la atención a la mujer durante el embarazo, el parto y el post-parto; la atención del niño en su crecimiento y familia. Todo esto para evitar en la medida de lo posible una mortalidad materna y/o infantil que afecta no sólo al núcleo familiar, sino a la sociedad en general.

Se indica además que la protección de la salud física, y mental de los menores no es una responsabilidad única de los padres o del Estado o de la sociedad, sino que estos tres sectores la deben compartir, toda vez que el niño requiere de la atención de estos tres sectores en el ámbito de competencia que le corresponda a cada uno de ellos, porque de lo contrario, el peso de dicha responsabilidad sería abrumador para uno solo de ellos.

En este precepto se vislumbran diversas acciones a ejercer en beneficio del infante y de la familia como son -

la prevención y atención oportuna de enfermedades, ayuda alimentaria al menor, fomentar actividades recreativas a los miembros de la familia a fin de promover la salud física y mental de sus integrantes, que se tenga acceso al agua potable y a los medios de saneamiento, etc., factores indispensables para lograr la protección de la salud con que toda persona debe contar.

En su capítulo VI de la Ley que nos ocupa, lo dedica a la Planificación Familiar, la cual debe comenzar con la impartición de información y de educación sobre ella desde la adolescencia o juventud, a fin de disminuir el riesgo reproductivo, es decir, embarazos antes de los 20 años de edad, que representan un peligro para la madre y el niño.

También esta planificación tiene como objeto evitar embarazos no deseados y disminuir su número, sin que ello afecte el derecho de la persona a decidir de manera libre -- responsable e informada sobre el número de hijos que desee tener. Entendiendo con ello que el tener hijos no sólo es -- concebirlos, sino que implica una responsabilidad el criarlos, educarlos, darles cariño y en fin de satisfacer todas sus necesidades.

Es necesario tal y como lo indican los artículos 112° y 113°, el que se eduque, en materia de salud a toda la población y en especial al niño, con el objeto de que se desarrollen conductas y hábitos que le permitan participar en la --

prevención de enfermedades y de accidentes.

Es importante señalar que en virtud del artículo 167º, se entiende por asistencia social, aquélla que se otorga a personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental. Es por ello que de acuerdo a lo establecido en el artículo 168º fracciones II y IV y en el artículo 171º, se deberá dar atención a los menores en estado de abandono o desamparado y a inválidos sin recursos. También es una actividad de la mencionada asistencia, ejercer la tu tela de menores que se encuentran en Estado de desprotección, situación que debe observarse con cuidado y de manera constante, con el objeto de conocer si dicha institución cumple con esta función.

De conformidad con el último artículo citado, se deberá dar preferencia en atender a niños que hayan sufrido algún tipo de maltrato que ponga en peligro su salud física y men tal.

Esta ley prevé el establecimiento de programas, ya sean contra el alcoholismo, tabaquismo y/o farmacodependencia, los cuales deben de jugar, un papel importante en toda la población y sobre todo en la infancia, ya que ellos son los más adecuados, y en esta etapa se pueden desarrollar adicciones, ya sea porque se observa de sus padres o de las personas con que convive.

En el artículo 191 fracción III, establece instruir a -

las familias sobre la forma de reconocer los síntomas de -- la farmacodependencia para adoptar las medidas oportunas para prevención y tratamiento. Esto es muy importante porque, ¿Cuántas veces los padres por falta de conocimiento atribuyen ciertos comportamientos de sus hijos a otras causas ajenas a la farmacodependencia y como consecuencia, no reconocen esta enfermedad en los menores, impidiéndoles por lo -- tanto, el acceso a un tratamiento adecuado?

Esta ley prevé los aspectos y circunstancias básicas -- para promover la protección a la salud del menor, así como el derecho de éste a ser atendido en forma prioritaria de -- acuerdo a los supuestos que la ley establece para los casos en cuestión.

D.- LEY GENERAL DE EDUCACION.

Los mexicanos siempre hemos depositado en la educación, nuestros más elevados ideales. Las recientes reformas al artículo tercero constitucional configuran nuevas necesidades que debe atender el sistema educativo nacional. A ellas se añaden importantes rezagos educativos que deben ser resuel-

tos. Así los retos educativos de nuestro tiempo exigen contar con los instrumentos jurídicos que permitan afinar la dirección y enmarcar la labor que llevan a cabo sociedad y gobierno.

La Ley es general, pues contiene disposiciones que aplicables a los tres niveles de gobierno y en el marco del federalismo, induce a las legislaturas de los Estados a expedir sus propias leyes en congruencia con la propia Ley General. Esta precisión técnica respalda el sentido federalista que hoy caracteriza al esfuerzo educativo gracias a la concurrencia de los gobiernos de la Federación, de los Estados y de los Municipios del país. Además, tiene su carácter de ley reglamentaria del artículo tercero constitucional y aplicación a todo el sistema educativo nacional.

Dicha Ley fue promulgada el 12 de julio de 1993 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

El ordenamiento jurídico analizado, es muy importante, porque los preceptos aquí señalados nos hablan de uno de los derechos más importantes del niño, el derecho a la educación gratuita.

En el capítulo I, se asientan los principios básicos de la educación, considerándola como el medio para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, lo que contribuye al desarrollo del individuo y progreso de la sociedad. En ese --

proceso educativo debe existir la participación activa del educando para estimular su iniciativa y el proceso de abstracción, síntesis y solución de problemas o cuestiones que se pudieran presentar no sólo en ese proceso educativo, sino en la vida diaria.

Es así que el Estado está obligado a través de la Federación, Entidades y municipios a impartirla en los términos que establece el presente instrumento. Es importante destacar que el derecho y/o la obligación de impartirla no sólo corresponde al Estado sino también a particulares que cuenten con el reconocimiento para hacerlo, es por lo que reserva esa ley un capítulo expreso, para regular lo referente a éstos.

Se nos habla que la evaluación de la educación no sólo, se concentrará en impartir conocimientos básicos para abatir el analfabetismo, sino que transmitirá valores necesarios en toda la sociedad y lo más importante es que dará a conocer los derechos humanos y el respeto a los mismos; impartir educación firme en toda la República y por lo tanto, también a los pueblos indígenas, sin dañar o menoscabos su cultura, lengua, costumbres, etc.; estimular la práctica del deporte, aspecto descuidado por mucho tiempo en la educación mexicana, tal vez por ignorar que ello es básico para el desarrollo físico y psicológico del individuo y sobre todo del menor.

El proceso educativo de un país tan grande y variado como lo es México no es fácil, ya que implica atender diversos aspectos, algunos de los cuales son: elaborar y mantener actualizados libros de texto gratuitos; establecer relaciones culturales con otros países y mantener cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica artística, etc.; prestar servicios bibliotecarios; impartir enseñanza científica e impulsar la investigación.

La Ley considera tres tipos de educación:

- 1.- El básico compuesto por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.
- 2.- El medio-superior, comprende el bachillerato.
- 3.- El superior, que se imparte después del bachillerato como la licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, etc. También este nivel comprende la educación normal.

En la presente ley se destaca el importante papel que juega el maestro, estableciendo así los derechos a que debe ser acreedor, como el recibir un salario profesional decoroso que le permita vivir adecuadamente, sin aprietos, permitiéndole como consecuencia, dedicarse únicamente a impartir una educación digna y adecuada sin necesidad de descuidar sus actividades para realizar otras actividades lucrativas, que le impliquen ejercer su trabajo de una manera eficiente. Pero como todos sabemos, a todo derecho le corresponde una obligación, por lo que el maestro deberá capacitarse día con

día a fin de actualizar sus conocimientos a la realidad prevaliente a nivel nacional e internacional.

A continuación analizaremos algunos de los artículos -- que hacen alusión del menor, cabe recordar que en la niñez, se tienen cualidades y aptitudes indispensables para aprender y asimilar más fácilmente que en las etapas siguientes de nuestra vida, es por ello que la Ley General de Educación dedica artículos específicos sobre la niñez, como:

Artículo 2°.-

Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas - oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos establecidos en las disposiciones generales aplicables...

Artículo 4°.-

Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y secundaria.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y secundaria.

Artículo 7°.-

... I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta

así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos, y el respeto a los mismos.

Artículo 33°.-

... III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, -- centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y establece el aprendizaje y el aprovechamiento de -- los alumnos.

La fracción IX, contempla un aspecto muy importante que es la impartición de programas a padres de familia, con el objeto de que les permitan dar mejor atención a sus hijos.- En la educación del menor es importante y necesaria la comunicación de los padres con el maestro y viceversa, pues ello permite que tengan un mejor conocimiento del menor, de su desenvolvimiento en diferentes núcleos sociales como son la familia y la escuela.

Artículo 41°.-

Establece lo referente a la educación especial destinada a individuos discapacitados transitoria o permanentemente. En el caso de menores de edad con discapacidades, la educación se orientará en lograr su integración en la vida escolar y familiar, y sobre todo, para lograr que el niño desarrolle aptitudes básicas que permitan en la medida de lo posible, una autonomía en la convivencia social. En esta educación se busca orientar a los padres o tutores de estos

niños con el fin de que reconozcan las necesidades especiales de educación.

Artículo 42°.-

En la educación que se imparta a menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Artículo 43°.-

La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización educación primaria...; el precepto citado lo consideramos contradictorio con los instrumentos jurídicos que hemos analizado, ya que estos consideran que el menor es aquella persona que cuente con una edad de menos de 18 años, por lo que en base al artículo antes mencionado, se considera adulto desde los quince años. Se debe verificar este aspecto, ya que es contradictorio.

Artículo 65°.-

Fracción I.- Señala que los padres o tutores tienen derecho de obtener la inscripción de los hijos o pupilos menores de edad para recibir educación preescolar, primaria y secundaria. Es por ello que no se podrá negar ese derecho a

la educación pública por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, étnicas, et., ya que como se vio en oportunidad tiene derecho a la educación.

Artículo 66°.-

Establece las obligaciones en materia educativa de los que ejercen la patria potestad o la tutela, las cuales son: hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban educación primaria y secundaria; apoyar el proceso educativo de los mismos, así como colaborar con las instituciones educativas en donde se encuentren sus hijos para las actividades que realicen.

Estas obligaciones en materia educativa, son constantemente olvidadas sobre todo por aquéllos que tienen una situación económica difícil y que sus hijos representan para ellos una fuerza de trabajo indispensable para la subsistencia de toda la familia, impidiéndoles como consecuencia recibir una educación básica (primaria y secundaria), manteniendo un nivel cultural y educativo rezagado, repercutiendo no sólo en el menor, sino en toda la población.

Mediante esta ley el Estado reconoce que la educación, ha jugado un papel sobresaliente en la construcción nacional y ha sido un factor fundamental de la transformación de la sociedad mexicana.

La Ley General de Educación, significa un avance de especial importancia en la consolidación de un nuevo sistema

educativo nacional fundado en el federalismo, la participación social y la renovada vocación de todos los sectores -- por coadyuvar a la educación de los mexicanos.

La Ley General de Educación reglamenta el artículo 3° - Constitucional guardando plena fidelidad a la letra y el espíritu de sus principios , mandatos y disposiciones. Esta - ley contribuye a consolidar la estrategia de modernización de los servicios educativos que requiere el desarrollo de - México. Con esta ley se puede asegurar una educación de alta calidad, con carácter nacional y capacidad institucional para ofrecer niveles educativos suficientes y adecuados a toda la población. En la educación tenemos uno de los medios más formidables para un desarrollo que fortalezca nuestra identidad nacional en el marco de la prosperidad, la democracia y la justicia.

E.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Existen varios millones de niños menores de 14 años, -- que sin tener qué comer, qué vestir y donde vivir, tienen - que buscar el sustento de alguna manera. Hay muchos niños

y niñas que lo hacen trabajando en forma autónoma, en las esquinas, en las calles, haciendo o vendiendo cualquier cosa. Su trabajo no lo comprende la Constitución, ni la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley del Seguro Social.

La Constitución y la Ley del Trabajo prohíben con toda claridad y contundentemente el trabajo de los menores de 14 años; pero tiene más fuerza la necesidad de buscar el alimento que la legislación.

Es por ello que imprescindible el estudio y análisis de la mencionada Ley, en donde en el artículo 3º, nos dice que el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien presta éste y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel de economía decoroso para él y su familia.

Pero para los menores no puede constituir un derecho, sino una necesidad para ayudar a la subsistencia de ellos y de sus familiares. Esto representa un peligro para su salud y protección, impidiendo un desarrollo normal en esa etapa de la vida, en el cual, las actividades propias deberían ser estudiar, alimentarse, descansar, jugar, etc., por lo que el problema de menores trabajadores constituye una verdadera preocupación para la sociedad mexicana.

Se considera que un menor trabajador "es una persona mayor de catorce años pero menor de dieciocho, que presta sus

servicios a una persona física o moral, como trabajo personal subordinado a cambio de su salario." (31)

A continuación comentaremos las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, relativas al trabajo de menores:

Artículo 22°.-

Establece que queda prohibido emplear a menores entre los 14 y los 16 años que no hayan terminado su educación obligatoria, que como es de recordar, comprenderá la primaria y la secundaria de conformidad con el artículo 3° Constitucional. Si se cumpliera este derecho disminuiría considerablemente la cantidad de menores trabajadores, puede haber excepciones a esto si la autoridad lo permite.

Artículo 23°.-

Los mayores de 16 años que deseen trabajar, contarán con capacidad plena para celebrar por si mismos contratos laborales, pero los mayores de 14 años y menores de 16 años deberán contar con autorización de sus padres o tutores para poder laborar, a falta de los anteriores, dicha autorización deberá ser otorgada por las autoridades competentes para ello.

Artículo 29°.-

La prohibición de emplear a niños menores de 18 años -- fuera de la República Mexicana salvo los supuestos que señala el precepto, es básicamente para impedir que el infante

(31) Ibid. p. 114

sea separado de sus padres y de su entorno familiar, social y educativo, ya que ello representaría un descontrol en el menor que afectaría el interés o bienestar superior del mismo.

Debemos recordar que es muy importante el desarrollo de la mujer, por eso este precepto jurídico, también nos habla de cuando una mujer esta embarazada, no debe trabajar en labores insalubres o peligrosas, en trabajo nocturno industrial en establecimientos comerciales o de servicios después de las 10 de la noche ni laborar horas extraordinarias además de otros derechos esto con el fin de protegerla a ella y al producto.

La Ley Federal del Trabajo en su título quinto bis, nos habla del trabajo de menores y cual es su reglamentación, artículos que a continuación enunciaremos:

Artículo 173.-

El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

Artículo 174°.-

Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus -

servicios.

Quizás el artículo 175 es el más importante, porque nos hace saber la prohibición de la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años y de dieciocho años, pero nos daremos cuenta que éste es uno de los que nunca se pone en práctica:

De dieciséis años en:

a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.

c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo.

d) Trabajos subterráneos o submarinos.

e) Labores peligrosas o insalubres.

f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.

g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.

h) Los demás que determinen las leyes;

De dieciocho años en:

Trabajos nocturnos industriales.

Artículo 176°.-

Las labores peligrosas o insalubres a que se refiere el artículo 175°, son aquéllas que por naturaleza del trabajo,

por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio que se presentan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Estos artículos nos hablan de las condiciones, que no se deben dar, porque dañan la salud física y mental de los menores, pero los trabajos que llevan a cabo los menores no los realizan por gusto o por formación disciplinaria, sino, que lo hacen con fines de allegarse de elementos para subsistir, y lo hacen vendiendo chicles, golosinas o fayuca, en una esquina o glorieta; lustrar calzado, cargar bultos, lanzar llamas por la boca. Es de advertirse con todo esto la afectación del niño limpia parabrisas o de aquél que hace muecas, piruetas y rutinas de payaso en busca de una moneda. Es una triste realidad que existe, peor es más triste ver que la legislación laboral no es puesta en práctica.

Artículo 177°.-

La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años, no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de tres horas.

Entre los distintos periodos de la jornada, disfrutarán de reposo de una hora por lo menos.

Artículo 178°.-

Queda prohibida la utilización del trabajo de menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días de

mingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, las horas extraordinarias se pagarán con un doscientos % más del salario que corresponda a las horas de la jornada y el salario de los días domingo y de descanso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73° y 75°.

Artículo 179°.-

Los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables al menos.

Artículo 180°.-

Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

I.- Exigir que les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;

II.- Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones de trabajo;

III.- Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;

IV.- Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y

V.- Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que le soliciten.

Como podemos observar la mayoría de los preceptos dedi-

cados a regular el trabajo de menores están enfocados a las edades de los trabajadores que fluctúan entre los 14 y 16 años, peor qué pasa con los menores de esa edad y también - trabajan, se debe buscar también su protección, ya que todavía no han alcanzado un desarrollo armónico integral.

Si bien es cierto el derecho del trabajo anhela que todos los servicios, cualesquiera que sea su naturaleza, puedan proteger jurídicamente a los trabajadores, en un estado social de derecho, la hostilidad histórica ejercida contra los que viven del autoempleo pone en tela de juicio lo anteriormente mencionado, ya que éste es el que más se da entre los menores y por eso resulta alarmante.

F.- LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Al analizar la Ley Federal del Trabajo, en el título -- quinto del trabajo de las mujeres, nos habla en el artículo 171º, de los servicios de guardería infantil que se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias. Este servicio es ofrecido para las madres trabajadoras.

Es por ello que la Ley del Seguro Social, en el capítulo sexto denominado del seguro de guarderías para hijos de aseguradas, detalla lo referente a esta situación, comprendiendo los artículos 184 al 193; es importante el conocer - que es lo que se ofrece, que cuidados se dan a los menores hijos de las madres trabajadoras, ya que al no estar al cuidado de sus madres, estos pequeños deben recibir buen trato por parte de las personas encargadas de cuidarlos, ya que - de ello depende el buen desarrollo de personalidad en sus tres esferas, cognoscitiva, afectiva y psicomotriz; debemos recordar que los ingresos de la esposa son indispensables - para mejorar las condiciones de la familia. Además, el número de madres solteras es determinante para obligarlas a trabajar y sostener a sus hijos.

Las guarderías son una prestación; deberían de integrarse al aspecto de la maternidad, por la vinculación que entre ambas existe. La madre tiene derecho a un descanso de - 42 días posteriores al parto, no sólo para recuperarse, sino para atender a su hijo en la primera y más delicada etapa de su vida.

El servicio se otorgará a partir de los 43 días de nacido, hasta que cumpla cuatro años de edad, (art. 189°); es suficiente que el patrón esté cubriendo la cuota para que la asegurada pueda reclamar esta prestación.

El artículo 184°, nos dice que el ramo del seguro de --

guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la - mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternas durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia. Desde luego, que no es un riesgo de la mujer, sino del menor que requiere de cuidados especiales.

Las prestaciones que se marcan en está, son muy variadas y se refieren a salud y educación; en el primer rubro - está salud mental, con la formación de sentimientos de adhesión familiar y social; también la adquisición de hábitos - higiénicos y de sana convivencia. En el ámbito educativo, - figura el promover la comprensión, el uso de la razón y de la imaginación, (art. 185°).

Los servicios de guarderías, incluirán aseo (art. 186°) alimentación, cuidados de la salud, educación y recreación de los hijos.

El Instituto (art. 187°), para cumplir con la prestación de guarderías contará con instalaciones especiales, ya sea por zonas convenientemente localizadas, en relación a - los Centros de Trabajo y de habitación en las localidades - donde opere el régimen obligatorio.

Las madres tendrán derecho al servicio de guarderías durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos determinados por la Ley y el Reglamento, conforme a - los principios anotados (art. 188°), sin condición ni limitación alguna.

La prima correspondiente a la prestación corre a cargo de los patrones, equivale al uno por ciento de la cantidad, que por salario pagan a sus trabajadores, en efectivo por cuota diaria, con un límite superior a diez veces el salario mínimo general vigente en el D.F. (art. 191º). La fijación de un tipo de salario diverso contraría el principio de la propia ley, que determina el salario base de cotización.

La trabajadora asegurada, al ser dada de baja conservará el derecho a tener a sus hijos en las guarderías del Seguro Social, por un lapso de hasta cuatro semanas (art.193)

Este servicio es de gran ayuda tanto para las madres -- trabajadoras, como para los niños, ya que en las guarderías se procura que se han desarrollados todas sus capacidades y lleguen a ser adultos muy independientes.

G.- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.

La protección y auxilio del menor, no es una tarea fácil ya que implica una serie de factores humanos, éticos, socioeconómicos, culturales y jurídicos que en ocasiones pa

recen opuestos entre sí.

Nos ocuparemos del menor infractor y de la responsabilidad de los padres ante la conducta infractora de los hijos, así como de la responsabilidad que debe asumir la sociedad ante la realidad de una nación cuya población es predominantemente juvenil.

Es una gran verdad que los niños y jóvenes de hoy, parecen más despiertos e inteligentes, que los niños de ayer, - todos lo hemos percibido, los de hoy y los de ayer son biológicamente iguales, lo que sucede es que en la sociedad moderna, el niño desde que nace recibe información, toda clase de información que llega a su cerebro. Recibe conceptos muy agresivos desde temprana edad, por ejemplo: los niños - que nacieron en 1982 tal vez crean, a su corta edad, que -- los términos narcotraficante, crisis y corrupción son los - que mueven al mundo. En esta educación extraescolar y extra familiar, participan activamente, el comerciante, el publicista, el periodista, los medios de comunicación masiva y - la sociedad en general, que actúan sin importarles si el me nor sealo o no un ente capaz de ver, oír y almacenar infor mación o experiencias tanto propias como ajenas.

El niño al llegar a la escuela recibirá dos tipos de educación y la realidad social de cada uno de sus compañeros cuyos parámetros son muy diversos. El tiempo pasa y la mayo ría de los niños crecen en la escuela, la soledad y las ca-

rencias económicas; son tensiones que deben soportar y enterlas.

Hoy en día los niños se encuentran solos en sus casas, aprendiendo sin orden lo que la televisión les ofrece; lo que les ofrece la calle en el tiempo del ocio, y también aprenden a defenderse, como sea de un medio hostil que los presiona desde temprana edad.

Todo esto conlleva a los menores a realizar actividades ilícitas, a ser parte de pandillas, a robar primero por la emoción de hacerlo y posteriormente por la satisfacción que da el traer dinero en el bolsillo y poder comprar alcohol, drogas, etc.

Es por ello, que en materia de menores infractores, el derecho mexicano se ha preocupado por encontrar soluciones correctivas y de readaptación a través de órganos especializados que se encargan de conocer de las conductas antisociales o delictivas del menor con la intervención del Estado como tutor.

La ley que crea los consejos Tutelares para Menores Infractores del D.F., define el objeto de los Consejos Tutelares en los siguientes términos: el Consejo Tutelar para menores tiene por objeto la readaptación social de los menores de 18 años que infrinjan las leyes penales o reglamentos de policía y buen gobierno, o manifestándose en otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente una inclinación a

rencias económicas; son tensiones que deben soportar y entenderlas.

Hoy en día los niños se encuentran solos en sus casas, aprendiendo sin orden lo que la televisión les ofrece; lo que les ofrece la calle en el tiempo del ocio, y también aprenden a defenderse, como sea de un medio hostil que los presiona desde temprana edad.

Todo esto conlleva a los menores a realizar actividades ilícitas, a ser parte de pandillas, a robar primero por la emoción de hacerlo y posteriormente por la satisfacción que da el traer dinero en el bolsillo y poder comprar alcohol, drogas, etc.

Es por ello, que en materia de menores infractores, el derecho mexicano se ha preocupado por encontrar soluciones correctivas y de readaptación a través de órganos especializados que se encargan de conocer de las conductas antisociales o delictivas del menor con la intervención del Estado como tutor.

La ley que crea los consejos Tutelares para Menores Infractores del D.F., define el objeto de los Consejos Tutelares en los siguientes términos: el Consejo Tutelar para menores tiene por objeto la readaptación social de los menores de 18 años que infrinjan las leyes penales o reglamentos de policía y buen gobierno, o manifestándose en otra forma de conducta que haga presumir, fundadamente una inclinación a

causar daños, asimismos, a su familia o a la sociedad y amenen, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

La Ley que en este caso analizamos nos señala que un menor no comete delitos sino infracciones, es por ello el nombre de la citada Ley, por lo tanto el infante que ha cometido alguna infracción no es sujeto de acción penal, sino beneficiario de un tratamiento especial.

Si bien es cierto el estudio o análisis de cada uno de los artículos tratados por dicha Ley, sería interesante también resultaría estudio de otro tema de tesis por lo extenso y minucioso de la misma, por eso hablaremos de ella a grandes rasgos y en sus partes más fundamentales, con el fin de dar a conocer que el menor a pesar de haber sido en algún momento un sujeto antisocial, por las conductas u omisiones realizadas, también y a pesar de ello tiene derechos en materia penal, los cuales están contemplados en el ordenamiento jurídico que nos ocupa, y sobre todo, deben ser respetados y protegidos por las autoridades competentes para el caso.

El objeto de esta ley es muy claro, ya que en su artículo 1º reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación so-

cial de aquéllos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del D.F..

El artículo 2º, dispone algo sumamente importante, pue^gto que la presente ley se deberá aplicar en miras a res^eptar las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución así como los derechos contemplados en los tratados internacionales, reconociendo así una vez más lo establecido por el art. 133º de nuestra Carta Magna.

El artículo 3º prohíbe que se le aplique al menor al -- que se atribuya la comisión de una infracción, un trato -- inhumano, injusto, tales como la incomunicación, maltrato, coacción psicológica o cualquier otra que atente su digni--dad e integridad física o mental.

Además en otros artículos establece la creación de un Consejo de Menores, que es un órgano administrativo descon-- centrado de la Secretaría de Gobernación.

Señala la competencia de dicho Consejo, el cual conoce--rá la conducta tipificada en las leyes penales, de niños ma--yores de 11 años y menores de 18 años. Y los menores de 11 años cuya conducta se encuentre tipificada, serán sujetos -- de asistencia social por parte de sectores sociales (públi--cos y privados) que serán instituciones auxiliares del Con--sejo.

El Consejo instituirá el procedimiento resolverá la si--tuación jurídica de los menores, así como evaluará y ordena

rá las medidas de orientación, protección y tratamiento que considere convenientes para la adaptación social del menor.

También concede los medios para lograr su adaptación social, estableciendo para el efecto de diversas prerrogativas las cuales citamos: el principio de audiencia, de legalidad, de defensa, de asesoría jurídica, de impugnación, -- etc.

Es decir, que el niño aunque sea un infractor debe gozar de los derechos básicos que en materia penal se le debe conceder, siendo esto congruente con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, tal y como lo expusimos en el capítulo anterior.

Es por ello que esta Ley aporta un panorama de un conjunto sobre el régimen jurídico mexicano referente a los mexicanos menores infractores, esto reviste especial importancia en nuestro país, una sociedad predominantemente juvenil y urbana, cuyo contingente ha crecido en forma acelerada.

Entre los datos de la evolución delictiva figura la precocidad en la comisión de delitos en edad cada vez más temprana. Nada tiene de extraño en una sociedad, que alienta a estas conductas, la incorporación de los menores al buen camino solo lo pueden hacer los padres de familia y la sociedad misma, ya que ellos son los responsables de los menores y de las conductas que ellos tengan.

No debemos de abandonar a los niños a las malas influencias.

H.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Para comprender las disposiciones que reglamenta el Código Civil para el D.F., es importante conocer algunos conceptos que son de gran utilidad, para su fácil análisis.

Primeramente se debe de establecer lo que se entiende - por paternidad y filiación:

"Paternidad significa calidad de padre, como maternidad significa calidad de madre. Filiación es la procedencia de los hijos respecto de los padres; significa una relación de origen que permite conocer quiénes son los ascendientes de una determinada persona, y así mediante la filiación se genera el parentesco de primer grado." (32)

El menor debe contar con la protección de sus padres y de la ley desde el momento en que es concebido como tal y - como lo establece el artículo 22°, del citado Código: desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo protección de la ley y se tiene por nacido para los efectos de clarados en el presente Código. Reconociendo así la existencia de una vida en el útero de la madre.

Con la existencia de un hijo los padres ejercen la pa--

(32) Chávez Ascencio, Manuel F. La familia en el derecho, relaciones - jurídicas paterno-filiales. México, 1987. Edit. Porrúa p.2

tria potestad, la cual es definida como "la patria potestad comprende un conjunto de poderes-deberes impuestos a los ascendientes que éstos ejercen sobre la persona y sobre los bienes de los hijos menores para cuidar de éstos, dirigir su educación y procurar su asistencia en la medida en que su estado de minoridad lo requiere."⁽³³⁾

La patria potestad se debe considerar más que un poder, una protección para el niño. Para que el menor cuente con ésta, ambos padres deben cumplir con las obligaciones básicas para el buen ejercicio de la patria potestad o en su defecto uno de ellos.

La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Los deberes de los padres para ejercerla, serán básicamente los que a continuación se señalan:

Artículos 54° y 58°.-

Declarar el nacimiento ante el juez del Registro Civil, para que éste levante el acta correspondiente, la cual contendrá día, hora y lugar de nacimiento; el sexo del presentado; el nombre y apellidos que correspondan, etc.

Es así que mediante esta declaratoria el menor tendrá nombre y nacionalidad, derechos fundamentales señalados en su oportunidad en la Convención sobre los Derechos del Niño este derecho también se encuentra consignado en el artículo

(33) Galindo Garfías, Ignacio. Derecho Civil. México, 1980 Edit. Porrúa p. 689

389 fracción I del Código en cuestión.

Artículos 273 fracción I, 282° fracción VI, 283°, 413°, 421°.-

Hacen mención al deber que tienen los padres en relación a la guarda y custodia de los hijos menores, es decir, a su protección y cuidado. Este deber básicamente consiste en tenerlos en su compañía para así vigilarlos y cuidarlos en forma adecuada, por lo que los hijos deben vivir en el domicilio de sus padres para poder protegerlos ante cualquier peligro que pudiera atentar su salud física y/o moral, por lo -- que se requiere no sólo de la permanencia en un lugar determinado sino la convivencia permanente entre padres e hijos.

Artículos 164°, 168°, 308°, 413°, 422°.-

Hacen mención del deber de los padres de impartir educación a sus hijos. Se entiende que este deber esta enfocado a ocuparse de la formación física, espiritual y moral del menor, así como atender la preparación para una profesión o actividad determinada, que represente una utilidad al menor y a la sociedad. Esta tarea paterna incluye la formación del carácter, del espíritu y de los sentimientos que tanto van a incidir sobre sus inclinaciones de vida.

Lo explicado es lo que debe comprender la educación de los hijos, ya que los primeros educadores son los padres.

Artículo 123°.-

Señala el deber relevante para los progenitores, que es

observar una conducta que sirva de ejemplo bueno a los menores.

Es muy importante este aspecto y tal vez muchas personas no lo consideran una obligación pero así es, puesto que no se logrará la impartición de educación de valores y principios a sus hijos, si los adultos encargados de ejercer la patria potestad, no dan testimonio positivo de su conducta para ser congruentes con lo que exigen a sus hijos al actuar.

Artículos 303°, 305°, 308°.-

Se establece la obligación que tienen los padres para -- con sus hijos menores de edad de proporcionarles alimentos, -- entendiendo por éstos no sólo la comida, sino el vestido, la habitación, la asistencia en caso de enfermedad y los gastos necesarios para cubrir su educación básica. Aún en la pérdida de la patria potestad, esta obligación alimenticia sigue a cargo de sus progenitores, toda vez que es un deber humano proporcionar lo necesario y suficiente para que el menor continúe con su desarrollo físico e intelectual y así mismo, que permanezca en la medida de lo posible con la calidad de vida que se le había acostumbrado.

Artículos 425°, 428°, 429°, 430°, 643°.-

Disponen que los padres tienen que administrar los bienes de sus hijos menores de edad. Estos bienes pueden ser -- del menor de edad, ya sea que los haya adquirido por su trabajo o los haya adquirido por cualquier otro medio o título

(herencia, donación, legado, etc.) Respecto de los primeros, al niño le corresponderán en propiedad, administración y usufructo al infante. Y de los segundos, le pertenece la propiedad y la mitad del usufructo al infante, pero la administración y la otra mitad del usufructo le corresponderán a las personas que ejercen la patria potestad.

Se debe entender que la administración de los bienes del menor debe realizarse en beneficio del interés superior -- del infante, por lo que se debe actuar con honradez, eficacia y sin contravenir las limitaciones o prohibiciones que -- señala el ordenamiento jurídico aludido.

Artículos 23°, 425°, 427°.-

Se prevé la responsabilidad de los padres de representar a los niños, en el entendido de que éstos poseen la capacidad de goce (ser sujetos de derechos y obligaciones) pero no la capacidad de ejercicio (ejercer por sí mismos sus derechos y obligaciones), es por eso que necesitan que sus padres los representen para ejercitar sus derechos y contraer obligaciones en la medida en que lo establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Artículos 149° al 155°.-

Establecen las condiciones para que la persona menor de dieciocho años pueda contraer matrimonio con el consentimiento y autorización de sus padres, en defecto de ellos, lo otorgarán los abuelos paternos y si no sus abuelos maternos;

a falta de los anteriores, el tutor o el Juez de lo familiar esta cuestión del matrimonio es muy delicada, porque se requiere cierta madurez para que prevalezca la armonía, estabilidad y equilibrio en él, ya que implica responsabilidades y obligaciones, por lo que se debe concientizar al menor de edad con el objeto de evitar en la medida de lo posible, un fracaso en el futuro en donde saldrían afectados los hijos de la pareja en el caso de que los hubiera.

Para evitar que el matrimonio sea un medio de escape de los problemas familiares para el menor de edad, es necesario que en su familia exista la comunicación, confianza, amor y tranquilidad. Porque en dado caso de que el niño, es decir, el infante desde los catorce años en el caso de la mujer y el varón a partir de los dieciséis años, utilizará el matrimonio para salir de los problemas y dificultades, se estará enfrentando a un problema mayor si se casara no amando a su pareja y asegurando un alto porcentaje de un posible divorcio.

Artículos 646°, 647°.-

Reconocen, al igual los instrumentos jurídicos tratados con anterioridad, que la mayoría de edad comienza a los 18, años cumplidos; edad en la cual el individuo dispone libremente de sus bienes y de su persona.

Existen otros supuestos en los que los padres tienen obligaciones con los hijos como son: el divorcio, los hijos -

nacidos fuera del matrimonio, y aquellos casos en que los a dultos aunque no sean sus padres biológicos, y se deban regponsabilizar por su bienestar, en el caso de la adopción o tutela.

Es importante abordar aunque sea los rasgos generales - de otras instituciones que prevé el Derecho Civil, tales: - como tutela y curatela, ya que dada su importancia y fre---cuencia en la realidad mexicana, consideramos que requeri---rían de un análisis más profundo que no podríamos realizar en el presente trabajo.

"La tutela es un cargo que impone la ley a las personas jurídicamente capaces para la protección y defensa de los - menores de edad o incapacitados. Es un cargo civil de interés público y de ejercicio obligatorio." (34)

En virtud de la anterior definición, la tutela se da -- cuando el niño no está sujeto a la patria potestad por cualquier circunstancia, que la más común que consideramos es - la muerte de los padres, aunque pueden existir otras. Si no existe figura familiar paterna o materna, el infante debe - contar con la satisfacción de todas sus necesidades por lo que motiva la existencia del tutor.

La tutela tiene un triple objeto, la guarda de la persona, el cuidado de los bienes y la representación de quien - tiene alguna incapacidad natural o legal o solamente una de

(34) Ibid. p. 660

ellas.

En el Código Civil se señalan diferentes tipos de tutela según el caso; es así que encontramos:

Los artículos 470°, 473°, 475° al 477°, prevén la tutela testamentaria la cual tiene por objeto, que ambos padres o alguno de ellos en su testamento designe una persona (tutor) para el cuidado y protección de sus hijos en el momento en que llegase a faltar el progenitor en cuestión.

En los artículos 483°, 484°, 486°.-

Se contempla la tutela legítima como institución, es decir, aquélla que deben ejercer las personas que por su parentesco próximo al menor, deben aceptar dicho nombramiento así como ejercerlo.

El artículo 496°, dispone lo relativo al tutor dativo.- Esta clase de tutor no se da cuando existe tutor testamentario ni el legítimo; por lo que en caso de niños menores de dieciséis años el juez de lo familiar correspondiente, lo designará; y en mayores de dieciséis años pero menos de dieciocho años, lo podrá designar el infante siempre y cuando dicho nombramiento lo confirme el respectivo juez familiar.

El artículo 499°, señala los casos en que se nombrarán tutor interino, que será aquél que ejerce el cargo temporalmente, mientras el definitivo puede volver a desempeñarlo -- cuando desaparecen las causas por las cuales le impidieron de momento seguir ejerciendo sus funciones.

El artículo 457º, prevé el nombramiento del tutor especial, que se designará en el caso de que los intereses de alguno de los incapaces sujetos de la misma tutela fueran o puestos, entonces se nombrará un tutor especial que defende rá los intereses de los incapaces.

La curatela es un órgano de la tutela, por lo cual va estrechamente ligada a esta última. El cargo de curador es para la persona que la ley sitúa cerca del tutor para realizar una vigilancia completa, concreta y específica de la -- gestión realizada por el representante del menor o del inca paz en relación a sus bienes.

Mediante estas dos instituciones, tutela y curatela, en fatizamos que el niño por diversas razones y a pesar de no contar con una relación familiar normal (sea porque carece de padres), la sociedad está obligada a responder por la -- guarda y protección de su persona y de sus bienes, aseguran do en la medida de lo posible la satisfacción de sus nece sidades no sólo las materiales sino también las espirituales, es decir, aquéllas que atienden a su intelecto, voluntad y libertad, y así subsanar de la mejor forma la falta de sus padres.

También existe la institución de la adopción, que tiene por finalidad principal el bienestar del menor adoptado, lo cual pone de manifiesto no ya la conveniencia sino la nece sidad de que durante un tiempo razonable se lleve un segu miento.

No deseamos finalizar este inciso sin antes mencionar - que la relación jurídica paterno-filial no será la excepción de toda relación jurídica, en la cual deben existir de rechos y obligaciones recíprocas para ambas partes, es decir para padres e hijos por igual.

Una reflexión final a este rubro, la tutela reconocida, como derecho de los menores es una manifestación del deber de la sociedad de proporcionarles una existencia digna, sana, decorosa y socialmente útil.

Eso se puede lograr en el seno de la familia o a través de la institución de la tutela, como órgano de la comunidad social; por lo tanto, el ejercicio de la tutela no es un acto de autoridad sino una tutela de la sociedad.

I.- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En lo relativo a materia Penal y por consiguiente a uno de los instrumentos jurídicos que regula, el Código Penal, en este rubro sólo abordaremos lo relativo al menor de edad cuando es sujeto pasivo del delito, es decir, víctima -- del mismo. Ya que los menores de dieciocho años que cometan

infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección.

Esto ya fue analizado en el rubro respectivo a la ley de tratamiento de menores infractores, por eso es que nos a bocaremos al análisis de los artículos respectivos a los de litos que se cometen sobre los menores de edad.

Primeramente es necesario recordar qué es lo que el pre sente Código entiende por delito, artículo 7°, Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En virtud de la adición del segundo párrafo al artículo citado, se considerará que una conducta es omisiva cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

Son responsables de delito aquellas personas mayores de edad en pleno goce de sus facultades mentales, cubra alguno o varios supuestos indicados en el artículo 13° del instrumento jurídico que nos ocupa.

Lo que era el título Sexto del Código Penal, denominado "Delincuencia de menores", que comprendía de los artículos 119° al 122°, fue abrogado por el decreto mediante el cual crea la Ley para el tratamiento para Menores Infractores, pu blicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991; la cual ya analizamos.

En el capítulo II del Título Octavo, el cual abarca del

artículo 201 al 205; en donde se dispone lo relativo a la corrupción de menores, así como delimita los casos en los cuales se considerará tal acción. Se considerará corrupción de menores, cuando una persona mediante actos sexuales induzca al menor a estas prácticas nocivas y dañinas tanto para él como para la sociedad; esas prácticas nocivas y dañinas podrán ser la vagancia, consumo de narcóticos, prostitución, homosexualismo, o formar parte de alguna asociación delictuosa.

Es importante resaltar que en virtud del artículo 201 y su última reforma, se disminuye el límite de edad para quedar : al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad.

También quedará prohibido emplear a menores en cantinas tabernas y centros de vicio.

Las personas (delincuentes) que instiguen al menor a -- realizar las prácticas mencionadas, serán castigadas con -- privación de la libertad y con sanción pecunaria. Si los delincuentes fueran ascendentes, o el padrasto o la madrastra del infante, además de las sanciones ya mencionadas, perderán la patria potestad o tutela, curatela dependiendo el caso.

De conformidad con lo anterior, nuestro régimen jurídico castiga severamente a la persona que se valga de un niño para lograr sus fines punibles, pero no basta que ello esté

establecido en un ordenamiento jurídico, sino que es necesario que realmente se vigile el cumplimiento de dichos preceptos y se castigue con veracidad y eficacia y prontitud a los delinquentes corruptores de menores, ya que éstos dada su condición de inmadurez, no cuentan con los medios necesarios de defensa, tanto en su integridad como en la moral y en el aspecto psicológico.

Artículos 261°, 262°, 266°, 266° bis fracción II.-

Preven los delitos sexuales cometidos a los infantes. - Las sanciones impuestas en este caso al delincuente variarán dependiendo si ejecutó el acto sexual en el niño con o sin el propósito de llegar a cópula; con o sin el consentimiento del menor, sea o no obtenido mediante el engaño; sea a una persona menor de 12 años o mayor de esta edad pero menor de 18 años. En todos estos casos se establecerá pena --privativa de la libertad o semilibertad.

El criterio en imponer la sustitución de la pena, la --consideramos benéfica para el delincuente, puesto que éste comete un acto atroz en el niño y como consecuencia éste --resultaría afectado de manera inmediata o mediata, ya sea --con efectos físicos, psíquicos y/o emotivos por lo que no --debería de prevalecer la sustitución de la pena para estos casos de delitos sexuales.

Los supuestos aludidos en párrafos precedentes se tipificarán como estupro con excepción de lo establecido en el

artículo 266 fracción I, en el cual se establece que se equipará a violación a pesar de que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años,, la pena que se le impondrá es de 8 a 14 años.

Cabe destacar que si el delincuente fuera ascendiente - tutor o padrasto se le impondrá al culpable además de la pena de prisión, la pérdida de la patria potestad o de la tutela en el caso de que la ejerza sobre el ofendido. Sin embargo ese precepto, no hace mención de que la madrastra lo cometa y sea la delincuente, por ello consideramos necesario que se incluya, ya que se han dado casos donde el menor es violado por la madrastra.

El incesto es un delito que frecuentemente se comete en la realidad mexicana, sobre todo en los estratos sociales - culturales bajos, es por ello que el artículo 272 lo tipifica, diciendo que se le impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes. También este delito puede cometerse por los hermanos a los cuales se les impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión.

En el caso de los delitos sexuales aludidos anteriormente, si por resultado de la comisión de ellos resultaren hijos, el artículo 276° bis, señala como reparación del daño el pago de alimentos tanto para la madre como para el menor en los términos que lo señala el Código Civil. Se conside-

ra que el daño que sufre la víctima como efecto del delito cometido, no se repara sólo con el pago de manutención tanto para ella como para el bebé, porque tal vez la madre requiera de atención médica, psicológica, así como de afecto y cariño, pero no se le puede exigir al delincuente a que proporcione esto último, ni a la víctima a que lo acepte, es por ello que el Código Penal a falta de otro tipo de reparación, obliga al delincuente a que por lo menos otorgue el pago de alimentos correspondiente.

Artículo 295°, ubicado en el capítulo denominado lesiones, preve que la persona que ejerce la patria potestad o la tutela, produzca lesiones al menor que está bajo tutela, produzca lesiones al menor que está bajo su guarda, además de la pena correspondiente prevista para las lesiones inferidas, perderá los derechos sobre el niño anteriormente aludido.

Es importante que se reserve un artículo especial para disponer lo anterior, porque cuántos padres creen que el medio idóneo para educar y corregir a sus hijos es mediante golpes y malos tratos que producen lesiones las cuales afectan no sólo sus salud física sino mental.

El capítulo denominado Infanticidio el cual comprendía del artículo 325° al 328°, fue derogado por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el D.F., publicado en el Diario Oficial de la Fe.

deración el 10 de enero de 1994.

Como resultado de lo anterior, se estableció el Capítulo IV denominado "Homicidio en razón del parentesco o relación", que mediante el artículo 323 señala una pena de prisión de diez a cuarenta años de aquél que prive la vida a su descendiente consaguíneo en línea recta, hermano o adoptado, siempre y cuando se tenga conocimiento de esa relación.

Se puede apreciar que este artículo preve el homicidio de menores de edad cometido por sus ascendientes, delito -- muy castigado ya que se establece una pena de prisión de -- hasta 40 años. Lo anterior con el objeto de respetar no só lo la vida de una persona, sino la de aquélla que tiene un lazo consanguíneo y que por lo tanto, exige y requiere cuidado y atención.

Artículo 329° al 334°.-

Contempla el aborto, el cual no en todos los casos según lo establecido en el Código se considera delito. Estos casos de aborto impunible son: cuando el embarazo sea resultado de una violación; cuando sea causado por imprudencia de la madre; y cuando corra peligro por el embarazo. Fuera de estos casos, si se considerará delito, el cuál será punible no sólo para la madre, sino para aquélla que la auxilie a cometerlo. El término de la pena privativa de la libertad variará dependiendo del supuesto en que se haya cometido el

hecho delictivo.

Para el médico cirujano, comadrona, etc., se les aplicará no sólo la pena de prisión sino también la suspensión en el ejercicio de su profesión.

En virtud de lo anterior, se confirma una vez más que nuestra legislación mexicana reconoce la vida intrauterina es por ello que penaliza el aborto, entendiendo como lo establece el artículo 329°, en donde define que aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

El presente rubro tuvo como objeto tratar a grandes rasgos lo referente al Código Penal para el D.F., dando una breve semblanza de aquellos artículos del mismo que tipifican los delitos cometidos en contra de los niños. Por lo que es necesario difundir el conocimiento de esas conductas antisociales a la población con el fin de evitar en la medida de lo posible, la comisión de ellos, ocasionando un daño o pérdida irreparable a la sociedad y por consiguiente, tratar de que respete la dignidad y la vida del niño, que si no es por convicción propia, lo sea por el miedo o temor a ser acreedor a una pena privativa de la libertad.

CONCLUSIONES.

1.- El hombre como ser principal en este mundo, debe -- ser una persona desarrollada totalmente en los aspectos que conforman su personalidad, en sus tres esferas: cognoscitiva (intelecto, raciocinio), psicomotriz (destrezas y habilidades) y la afectiva (el dar y recibir amor, respeto); para que desde su más corta infancia, se encamine a ser un hombre integro, capaz de enfrentar las situaciones que se le presenten y resolverlas de manera favorable para él y la Nación.

2.- Los niños son seres capaces de desarrollar cualquier actividad que se les encomiende, porque poseen las capacidades necesarias para hacerlo. Aunque pequeños tienen cualidades y virtudes propias, y nos corresponde a nosotros el hacer que éstas se desarrollen en un ambiente sano, ya que los debemos de considerar el futuro del Estado.

3.- Es primordial e importante que el niño se desarrolle en un ambiente familiar sin represiones, sin maltratos, sin malos ejemplos, para que pueda llegar a ser un adulto sin traumas y bien desarrollado, y si esto no llegará a ser posible, la sociedad o el Estado deben suplir este ambiente ya que la niñez es lo más importante o así debería ser considerada por todos nosotros.

4.- Es responsabilidad del Estado a través de la histo-

ria el dar asistencia a la niñez desde las culturas más antiguas, hasta nuestros días. Es por eso que es imperante de conocer las necesidades que tienen los niños y canalizarlas por las instituciones de asistencia infantil, para que sean puestos en práctica sus derechos y obligaciones a los que son acreedores.

5.- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -- (UNICEF), es la mayor organización de desarrollo en el mundo que trabaja por el bienestar de los niños. Desde su creación en 1946 forma parte del sistema de Naciones Unidas.

El UNICEF en México colabora, aplica programas para la compensación y alivio de la pobreza, de vacunación antipoliomiéltica, entre otros.

El UNICEF, depende de los donativos privados, de la ayuda de Organismos No Gubernamentales y de los gobiernos de los Estados, para llevar a cabo sus objetivos.

6.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es un organismo internacional, él cual es parte de la Organización de las Naciones Unidas, dicho organismo fue constituido en Noviembre de 1945.

Se encarga de los asuntos educativos, de las ciencias y la cultura enfocados principalmente a los niños, pero también se encarga de los jóvenes y adultos.

En México la UNESCO, desarrolla programas cómo el de --

llevar educación básica a bajo costo para las comunidades -
obres, el de educar a la niña para que se convierta en la -
mujer con los conocimientos suficientes sobre lo que afecta
a la comunidad y a la planificación familiar, la nutrición,
la higiene y la salud, estos son algunos de los programas -
que se desarrollan en México.

7.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un
organismo nacional que se encarga de vigilar que no sean --
violados los Derechos Humanos.

Los derechos del niño son parte integrante de los Dere-
chos Humanos. La defensa de los derechos del niño deben de
fundarse sobre un cuerpo de bases coherentes y aceptables,
para que sean respetados por todos los individuos del Esta-
do.

8.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de
la Familia (DIF), es un organismo público, nacional; él ---
cual se encarga de realizar acciones tendientes a modificar
y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan
al individuo su desarrollo integral, así como la protección
física, mental y social de personas en estado de indefen---
ción o desventaja física y mental y lograr su incorpora---
ción a una vida plena y productiva.

9.- El Derecho Internacional Público, es el conjunto de
principios, normas y reglas de cumplimiento obligatorio, --
que fijan los derechos y los deberes de los Estados y rigen

sus relaciones recíprocas, de las cuales algunas veces surgen Tratados, es decir acuerdos Internacionales que se celebran entre dos o más Estados. También celebran Pactos, Convenciones, Convenios o Declaraciones Internacionales, y estos son muy importantes porque crean obligaciones entre los Estados que los ratifican.

10.- La Declaración Universal de los Derechos del Niño, es la primera en integrar los Derechos del Niño, constituyendo un primer precedente de provisiones específicas para el conocimiento y protección de los derechos esenciales que todo menor debe de gozar. Dicha Declaración marca los principios esenciales que tiene que gozar el niño como son: derecho a la vida, a un nombre, a una nacionalidad, a crecer en una familia, entre otros.

11.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consta de 53 artículos, en los cuáles figuran temáticas principales como: las libertades fundamentales o derechos a la religión que se quiera, a opinar, reunirse, asociarse, prohibición a la esclavitud y tortura, entre otros. México ha ratificado este Pacto, lo cual lo obliga a hacerlo valer en su territorio.

12.- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consagra principios y valores para los Estados. En cierto sentido son derechos sociales o comunitarios que tienen como finalidad elevar el nivel de vida

en todos los sentidos de los miembros del Estado. México ha ratificado este Pacto, por lo que debería de aplicar sus artículos sobre todo aquéllos referentes a las buenas condiciones de trabajo, el derecho a la educación y a la cultura para los niños.

13.- La Convención sobre los Derechos del Niño, se diferencia de todos los Tratados Internacionales, sobre los Derechos Humanos en tres planos. En primer lugar reagrupa en un solo texto los derechos civiles y políticos, así como los sociales y culturales, considerando que estos favorecen a los Derechos del Niño. Asimismo reconoce los derechos económicos y su repercusión en los menores, y además señala la responsabilidad que incumbe a los Estados. Desde su aprobación en 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha sido ratificada por más de 160 países, entre ellos México.

14.- Nuestra Carta Magna protege los derechos del niño estableciendo las obligaciones de los padres de preservar y satisfacer las necesidades de sus hijos, así como el buen desarrollo de su salud física y mental. También señala cuáles son los apoyos a la protección de los menores a cargo de las Instituciones Públicas. La Constitución tiene que ser aplicada para garantizar que nuestros niños y niñas tengan efectivamente un bienestar hasta alcanzar la edad adulta.

15.- El derecho a la salud es fundamental y el más necesario de todos los derechos, porque sin salud física o mental, no se esta posibilitado para realizar alguna actividad es por eso que la Ley General de Salud, establece el carácter universal y sin discriminación alguna del derecho de -- protección de la salud.

16.- La Ley Federal del Trabajo, debe ser protectora y tuteladora de los derechos del trabajo, velando siempre por su cumplimiento, más aún cuando se trata de un menor.

En México tenemos un promedio que va de 3 a 2 millones de niños que deben trabajar y por lo tanto deben de gozar - de toda la protección de las leyes del trabajo y la seguridad social, en virtud de que son verdaderos trabajadores -- que sostienen a sus padres o a sus hermanos más pequeños muchas veces.

17.- Las madres trabajadoras tienen el derecho a la protección y a las prestaciones necesarias para atender a sus hijos no sólo durante el embarazo, sino después de él. Por eso es que la Ley del Seguro Social, regula la prestación - de guarderías en las cuales se debe procurar el desarrollo físico, emocional y mental de los menores que ahí permanecen mientras sus madres se encuentran trabajando.

18.- La creciente participación de menores de 18 años - de edad en la comisión de eventos antisociales delictivos, es por eso que se crea el Consejo Tutelar para Menores in--

fractores, y posteriormente se creó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el D.F. en materia común y para toda la República en materia Federal, el 21 de diciembre de 1991, para así determinar cuál es el procedimiento a seguir cuando los menores cometen infracciones y cual es el sistema que se va a seguir para rehabilitarlo e integrarlo a la sociedad.

19.- El Código Civil mexicano, nos dice que el hombre dentro de su personalidad tiene una serie de derechos y obligaciones frente al Estado y sus conciudadanos, y los tiene el individuo desde el momento de su concepción hasta su muerte. De esta manera el niño tiene capacidad de goce desde su concepción hasta su muerte, sin embargo la capacidad de ejercicio la adquiere hasta después de que cumpla 18 años de edad. Esta capacidad la desarrolla jurídicamente el menor por medio de sus padres, tutores o de quién ejerza la patria potestad.

20.- Las normas jurídicas establecidas en el Código Penal Mexicano, nos marcan las acciones u omisiones delictivas. Este ordenamiento señala cuáles son los delitos que se cometen contra los menores, y cuáles son las sanciones respectivas a cada delito, de este precepto fue derogado el Título referente De los menores, para crear la Ley para el tratamiento de menores infractores.

B I B L I O G R A F I A .

- ALEXANDROV N., G. Teoría del Estado y el Derecho. México, -
1966 Edit. Grijalbo.
- ALVIRA, Rafael. ¿Qué es la libertad? España, 1986. Edit.
Prensa Española.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ética y Estado México, 1976. Edit. -
U.N.A.M.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Estructura del Estado México, 1985.
Edit. Harla.
- BARCENA, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la niñez
México, 1991. Instituto de Investigaciones Jurídicas --
U.N.A.M.
- BASAVE DEL VALLE, Agustín. Teoría del Estado México, 1979
Edit. Porrúa.
- BRAZDRECH, Luis. Curso elemental de Garantías Individuales
México, 1977. Edit. Jus
- CHAVEZ ASCENCIO, Manuel. La familia en el derecho. Relacio-
nes jurídicas paternofiliales México, 1978 Edit. Por-
rrúa.
- CLAYLINDGREN, Henry. Introducción a la Psicología Social
México, 1985. Edit. Trillas 6a. edición
- CUEVA, Mario de la. Idea del Estado México, 1979 Edit. -
U.N.A.M.
- D.I.F. La niñez compromiso de todos México, 1992.
- D.I.F. ¿Qué es el D.I. F. ? México, 1985.

- FELIX CUBE VON. La ciencia de la educación México, 1990 --
Edit. V Siglos.
- GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil México, 1980. Edit.
Porrúa.
- GARRET, Henry E. Enseñanza Efectiva México, 1967. Edit. Pax
México.
- GONZALEZ URIBE, Héctor. Hombre y sociedad dilema de nues--
tro tiempo México, 1979. Edit Jus S.A.
- HERNANDEZ OCHOA, Ma. Teresa. Hacia una cultura de los Dere-
chos Humanos México, 1991. C.N.D.H.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Derechos de la ni--
ñez México, 1990. Edit. U.N.A.M.
- LACHS, Manfred. Evolución y fines de los Tratados Interna--
cionales y Multilaterales México, 1962 Edit. U.A.M.
- LARROYO, Francisco. Historia comparada de la educación en -
México México, 1986 Edit. Porrúa S.A.
- LESHAN, Eda. Relación padre, hijo, maestro México, 1983. --
Edit. Pax México.
- LIPSITT, Lewis y REESE, Hayne. Desarrollo Infantil México,
1987 Edit. Trillas 3a. edición.
- L. OPPENHEIM, M. A. Tratado de Derecho Internacional Público
España, 1961 Edit. Barcelona.
- MANTEROLA MARTINEZ, Alejandro. Derechos de la niñez, de la -
pluralidad a la unidad legislativa en materia de protec-
ción de menores México, 1990 Edit. U.N.A.M.

- NEILL, A. S. Corazones no sólo cabezas en la escuela México, 1981. Edit. Unidos Mexicanos 4a. edición
- O.N.U. Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social Copenhague, Dinamarca, 1995.
- O.N.U. Un proyecto de estrategia para lograr un progreso social Nueva York, 1994.
- O.N.U. Convención sobre los Derechos del Niño México, -- 1990. Edit Edmundo Castilleja.
- O.M.S. La salud, piedra angular del desarrollo social -- Nueva York, 1994.
- ORTIZ AHLF, Loreta. Derechos de la Niñez. Los Derechos humanos del niño México, 1990. Edit. U.N.A.M.
- PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado México, 1978. Edit. Porrúa.
- REYES TAYABAS, Jorge. Derecho Constitucional aplicado a la especialización en amparo México, 1991 Edit. The mis.
- ROSADO OJEDA, Wladimiro. Enciclopedia Yucateca Volumen II. México, 1945.
- RUBIN, Isadore y KIRKENDALL, Lester. Cuando el niño pregunta México, 1986. Edit. Pax México.
- SECRETARIA DE SALUD. Programa Nacional de acción México y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia México, 1991.
- SEPULVEDA, César. El Derecho Internacional en el Universo jurídico México, 1989. Edit. Porrúa.

- SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política México, 1985. Edit. Porrúa.
- SIERRA, Manuel J. Tratado de Derecho Internacional Público México, 1979. Edit. Porrúa.
- SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público -- México, 1985. Fondo de Cultura Económico.
- TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano México, 1981. Edit. Porrúa.
- U.N.I.C.E.F. Unidos en la lucha. Acción conjunta del UNICEF y los ONG en pro de los niños México, 1991.
- U.N.I.C.E.F. ¿Qué es el UNICEF? México, 1980.
- U.N.I.C.E.F. Traducir en hechos las promesas a la niñez, reto crucial de los gobiernos México, 1991.
- U.N.I.C.E.F. Los niños son nuestro futuro México, 1994.
- U.N.I.C.E.F. Una esperanza para las generaciones futuras - Copenhague, Dinamarca 1995.
- WEIL, Pierre. Relaciones humanas entre los niños, sus padres y sus maestros Buenos Aires, 1986. Edit. Kapelusz.
- ZIGLAR, Zig. Como criar hijos con actitudes positivas Colombia, 1986. Edit. Norma.

LEGISLACION

- CODIGO CIVIL para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Edit. Porrúa México, 1994.

CODIGO PENAL para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal. México, 1994. --- Edit. Porrúa.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, 1995. Edit. Porrúa.

Decreto que adiciona y reforma el Código Penal para el Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, México, --- 10 de enero de 1994.

Decreto que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de enero de 1992.

Ley y Reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de junio de 1993.

Ley Federal del Trabajo. México, 1994. Edit. Trillas

Ley General de Educación. México, 1994. Edit. S.E.P.

Ley General de Salud. México, 1993. Ediciones Andrade.

Ley del Seguro Social. México, 1993. Edit. I.M.S.S.

Ley para el tratamiento de menores infractores, para el D. F. en materia común y para toda la República en materia federal. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de diciembre.

PERIODICOS Y REVISTAS.

CROVARA ENRICH, Cristiana. América Latina debe dar respues-

ta propia a la crisis infantil. Periódico Excelsior, México, D.F., 4 de mayo de 1993.

LOYO CARDENAS, René. La atención a los niños. Periódico Excelsior, México, D.F., 27 de junio de 1993.

SALINAS DE GORTARI, Carlos. Quinto Informe de gobierno. Periódico Excelsior, México, D.F., 2 de noviembre de 1993.

DIRECTOR: SCHERER GARCIA, Julio. Proceso, Semanario de información y análisis. "El Gobierno Indolente como opera el tráfico de niños." No. 847 25 de enero de 1993.

DIRECTOR: SCHERER GARCIA, Julio. Proceso, Semanario de información y análisis. "Ultimo Informe. Llegó el final". No. 939 31 de octubre de 1994.

TRATADOS INTERNACIONALES.

APENDICE. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. Expediente ONU/ 35863.
DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Expediente ONU/42010.
ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Expediente - ONU/15687-51.